



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DEL DERECHO LABORAL

LA DISCRIMINACION DE LA
MUJER EN EL TRABAJO



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

MARGARITA BARRAGAN SOLIS



MEXICO, D. F.

JUNIO 1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A LA U.N.A.M.

Con Gracitud.

**"Siempre hay en el mundo algunos
hombres inspirados; en un tesoro
inestimable poder acercarse a
ellos".**

platon.

A LA FACULTAD DE DERECHO

Con Gracitud.

**A todo su equipo acad6mico por haberme
dado la oportunidad de realizarme como
profesionista y haber compartido conmigo
sus conocimientos.**

AL SEMINARIO DE DERECHO LABORAL

Con Gracitud.

**En especial a la Lic. Martha Rodriguez
Ortiz, por el asesoramiento para la
realizaci6n de est6 tesis y por haberme
dado la oportunidad de llegar a la meta
final.**

A MI PADRE

por infundirme a realizar
sus sueños.

A MI MADRE

Con mi cariño e imperecedero agradecimiento,
a ti madre dedico, esta tesis y bello tema
como homenaje a todas las mujeres que como
tú, demuestran su incansable lucha y valor
por su superación que por medio de su
ejemplo y amor incondicional logran que
se realicen sueños tan importantes como el
mío. Gracias por creer en mí.

A MIS HERMANOS

Gracias por su apoyo incondicional.

INDICE
LA DISCRIMINACION DE LA MUJER EN EL
TRABAJO.

	pág.
DEDICATORIAS-----	VII
INTRODUCCION-----	VIII
CAPITULO I.-ANTECEDENTES HISTORICOS DEL TRABAJO	
FEMENINO-----	1
1).- En La Antigüedad	
2.- En El Medievo	
3).- En El Renacimiento	
4).- En El Siglo XIX	
5).- Epoca Contemporánea	
CAPITULO II.- NORMAS JURIDICAS QUE PROTEGEN A LA	
MUJER-----	33
1).- La Constitución de 1917	
2).- código Civil	
3).- Ley Federal del Trabajo de 1931	
4).- Reformas a la Ley Federal del Trabajo	
de 1962	
5).- Ley Federal del Trabajo de 1970	
6).- Reformas a la Legislación Laboral	
de 1970	
CAPITULO III.- LA DISCRIMINACION DE LA MUJER EN EL	
TRABAJO-----	82

- 1).- Discriminación en la Contratación
- 2).- Discriminación de Horarios
- 3).- Desigualdad de Salarios
- 4).- Acoso Sexual

**CAPITULO IV._ IGUALDAD DE TRATO DE LA MUJER EN EL TRABAJO
EN RELACION CON EL HOMBRE-----112**

- 1).- La Igualdad jurídica del Hombre y la Mujer
- 2).- Igualdad de Oportunidades
- 3).- Igualdad de remuneración

PROPUESTAS-----145

SOLUCIONES-----146

CONCLUSIONES-----152

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Que dolor darse cuenta de la orfandad teórica en lo que se encuentran los temas relacionados con la mujer.

Es intolerable permitir que a base de estereotipos se juzguen las conductas antisociales y se mantengan controles intrafamiliares inhumanos.

Una tras otra, las civilizaciones han sido pródigas en definiciones de la naturaleza femenina, en la mayoría de los casos esa naturaleza se describe a partir de la norma masculina. En nuestras civilizaciones patriarcales, el sentar aquellas distinciones aseguraban al hombre una exclusividades que el otro sexo no hubiese podido disputar sin violar el orden. Ese orden que dictaban los papeles y las tareas de uno y de otra, así como las formas de vestimenta respectivas y de sus conductas parasexuales era en gran parte, un orden social sin justificación fisiológica constante.

El concepto de mujer ha sido incesantemente mitificado, esto propicia que los investigadores contaminen sus propias ideas, haciéndolas poco objetivas y muy parciales, ya que al diferenciar el término hombre y mujer poseen diferentes motivaciones y metas básicas. Y es que se empeñan a colocar a la mujer en un lugar nada esencial. Se ha repetido por largos años que la mujer y el hombre son distintos, en que la personalidad y

papel femenino se ajustan básicamente a su entidad biológica; es decir se designan esquemas de comportamiento para las mujeres de acuerdo con un determinado biológico femenino, del que derivan pautas, de conducta que obstaculizan el desarrollo integral de la mujer.

Deben analizarse primero los estereotipos mexicanos a nivel mundial antes de combatirlos, par después tratar de eliminarlos, de otro modo solo se reforzaría hacer incapie y darle más fuerza a esta división, legitimando el antagonismo en contra de la revaloración femenina.

Es necesario hacer una separación para buscar la diferencia entre los sexos, pero no a nivel biológico, sino as nivel sociocultural.

Pero si a la mujer se le enseño a no tener antoestima, a ser sumisa, a no buscar un desarrollo en su vida intelectual, es difícil que posteriormente pueda cambiar hacia un nuevo horizonte.

La mujer en la historia siempre fue víctima de atropello y violaciones, hechos que inician traumáticamente el origen nacionalidad. La mujer era forzada en una entrega absoluta, siempre sumisa, débil, insegura, víctima de dramática transculturación.

Existe asimismo una subestimación femenina, una falta de creencia de la mujer en sí misma de su potencial físico y mental. La mujer y la sociedad han permitido por milenios esta discriminación.

Lo que es al reverso de la moneda al hombre se le considera, brusco, violento, ostentoso en cuanto su capacidad de dominio, pendenciero, y extremadamente vanidoso, en sí un clásico macho. Y al igual que la sociedad forja y admiran a un tipo de mujer superficial, atanta a la frivolidad de aspecto externo, inmadura, débil y muy dependiente del hombre.

Llegamos así al perfil de la mujer mexicana, quien adopta actitudes esteriotipadas, como la abnegación, que algunos escritores la han llamado la trampa más perfecta para la nulificación humana, ya que a través de ella se enseña a la mujer a pertenecer al margen de la propia limitación, no se le enseña a protestar, ni a exigir, ni a revelarse; y si a la mujer se le ha enseñado a aceptar la autoridad masculina, como se le critica por no pensar por su cuenta.

Las imposibilidades de las pugnaciones, de las refutaciones y de las experiencias inversas por la mujeres que vivían y viven en ese orden, en parte protegidas, en parte dominadas permitió el reforzamiento de unos condicionamientos milenarios respecto a los cuales ya no sabemos muy bien el día de hoy donde empiezan y donde acaban.

La situación se le presenta de la siguiente manera; existe un gran número de obras que tratan del trabajo del hombre, los tratadistas suelen generalizar partiendo de un particular masculino, como se le critica por no pensar por su cuenta. NO es que excluyan a la mujer, sino que considero sencillamente que no se acuerdan de ella cuando estudian las relaciones del hombre con el trabajo.

Los historiadores que se han inclinado sobre el trabajo humano no han podido ignorar los documentos relativos al trabajo femsnino, pero esos documentos son raros porque las mujeres han sido, sobre todas las trabajadoras, los personajes secundarios de la historia y, al no ostentar un poder claro, han dejado pocas huellas de sus penas.

La mayoría de los cronistas e historiadores han creído perder el tiempo al hablar de la manera en que tanto las campesinas como las anas de casa, cultivan la tierra, hacían el pan, emigraban a las fabricas, en busca de un mejor salario que les permitiese sobrevivir.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL TRABAJO FEMENINO

- 1- EN LA ANTIGUEDAD**
- 2- EN EL MEDIEVO**
- 3- EN EL RENACIMIENTO**
- 4- EN EL SIGLO XIX**
- 5- EN LA EPOCA MODERNA**

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL TRABAJO FEMENINO

En este capítulo trataremos de reseñar de manera más breve de como ha sido el trabajo de la mujer a través de las diferentes épocas de la historia hasta la actualidad.

1).- EN LA ANTIGUEDAD

Hay verdades biológicas que marcan ciertas diferencias entre el hombre y la mujer, que muchas veces se toma como base para sostener que la desigualdad social entre uno y otro sexo es inherente a estas diferencias biológicas.

En las formas sociales anteriores al capitalismo, la organización doméstica familiar estaba asociada a los procesos naturales de sueño, alimentación, sexualidad, aseo personal, agonía de los partos, enfermedad, muerte y con la indefectibilidad necesaria de trabajar la tierra, la asociación primaria de los individuos respondió a la necesidad de satisfacer las necesidades primarias e imperativas.

Afirmamos que con esto se da, la primera división del trabajo en esta asociación, fue la división sexual precisamente por la diferencias biológicas que ligan a la mujer a la reproducción de los individuos.

La mujer en su función de reproductora jugaba siempre un papel importante en su organismo y debido a ello le adjudicaban cierto tipo de valores, que eran asignados por las sociedades concretas de la sociedad.

La antropología se ha ocupado de estudiar los orígenes de la familia en las sociedades primitivas y más recientemente ubicar los orígenes de la subordinación y de la opresión de la mujer, cuestiones que ligadas a la reproducción de la especie. Al respecto hay diversas posiciones, aunque no es objeto de trabajo analizarlas o polemizar con ellas sí es importante presentarlas, porque señalan las raíces sobre las que se base el papel de la sociedad ha asignado a la mujer. Lo que nos interesa sobre todo, es mostrar el carácter histórico de la situación de las mujeres y de sus variaciones a lo largo de la historia, más que en la fecha en que se ubican estos fenómenos.

Si bien existe una fundamentación biológica en la primera división del trabajo, las formas que está adquiriendo a través de la historia, obedecen ya a razones económicas e ideológicas y la gran mayoría de ellas, en nuestros días, por el grado de desarrollo de la ciencia y la tecnología, no tienen ya razón de ser.

La antropología también ha servido en cierto momento, para justificar el sistema de valor burgués y la explotación y

subordinación entre otros grupos, del que las mujeres en ocasiones también de otros grupos por razones raciales, religiosas, culturales, económicas, etc.

Desde la perspectiva mágico-religioso con valor literario vemos un plantamiento judeo-cristiano discriminador de la mujer quien es tratada como un ser inferior.

Dice la Biblia que Dios, después de haber creado el mundo y el hombre, para darle ayuda a Adán lo durmió, tomo una de sus costillas e hizo de ella a la mujer, le puso nombre dijo que llamaría hembra, porque del hombre fue ella tomada, huesos de sus huesos y carne de su carne. (1)

Por lo que debe entender que, la mujer fue creada solo para dar compañía, o simplemente es un complemento del hombre, o fue creada para servir, para entender, para acompañar con alegría y pesares.

La mujer no fue hecha libremente, fue hecha en función del hombre. Por lo que en el conocimiento, en la comunicación y en la relación entre hombre y mujer hay una verdad sustantiva de mutua dependancia que balancea la independancia. Sin embargo en la mitología mítica de la mujer el paso de la subordinación

(1.) MARANO, Carmen. La mujer y el desarrollo. Editorial Diana. México 1981. Pág 19.

priva, pues es el ser no alcanza soberanía sobre el cuerpo, sobre su alma, sobre sus decisiones.

Y dado la desobediencia de amboa, Dios condena a Adán a comer con el trabajo todos los días de su vida, con el sudor de su rostro ha de comer el pan hasta que vuelva a la tierra, donde fue tomado. Mientraa que la mujer, la condena a qus muchos sean los trabajos de su preñez, con el dolor parirá a sus hijos, y sujeta a la voluntad de su marido quien será su señor.

A esto se refiere Marx cuando nos dice, que la primera división del trabajo se dio entre el hombrs y la mujer para la procreación de los hijos y así aparece la primera opresión de clases con la del sexo femenino por el masculino. (2)

El Antiguo Testamento es uno de los primeros textos, en don de encontramos los primeros vestigios de lo cual es la función propia de la mujer. Tus deseos serán de tú marido y mandara sobre tí, y vemos que condena a los hombres a ganarse el pan con el sudor de su frente. En la misma Biblia encontramos, virtualmente la tesis contraria, el hombre fue creado a imagen y semejanza de Dios y el hombre y la mujer solo fueron condenados al conflicto mutuo y a la diferenciación eterna como castigo por la

(2) MARX, Carlos. Obrss escogidas. Tomo II. Editorial. Moscú 1955 pág 184-185.

desobediencia original, lo cual quiere decir que eran iguales en cuanto su responsabilidad moral.

Vemos que aquí hay, una definición de posesión frente a la dependencia hay siempre la esperanza de la independencia, sobre la posesión, el hecho no solo de provenir de otro hay un dominio del cual es difícil liberarse, la figura exacta de la esclavitud, el mito de Eva es el relato de la esclavitud como castigo divino.

El mito de Eva, tiene una variación y viene a representar eso que llaman eterno femenino, la veleidad, el capricho, la espontaneidad o sea la depresión de la voluntad.

Es decir nacer dependiente, ligado a la subordinación, puesta al servicio de la mujer se define, y en propia defensa inclina al hombre hacia lo desconocido.

Podemos observar que en todos los tiempos y en todos los países, la mujer ha sido considerada y tratada como una esclava, sin derecho, sin representaciones, sin más porvenir, ni esperanzas que morir sirviendo a un amo, con título de esposo, a quien no ha tenido ella ni siquiera el derecho de elegirlo como pareja.

El matriarcado, fue para la mujer solamente un mito; porque el poder de la mujer se afirmaba más del reino humano y por lo tanto, la mujer se hallaba propiamente fuera de este reino.

Pero siempre la sociedad ha sido configurada por los varones. A pesar del matriarcado, la mujer se halló bajo la tutela de los varones, la sociedad no conforme con el matriarcado lleva al hombre a cobrar conciencia de sí mismo y a imponer su voluntad, y con esta evolución nace un régimen nuevo como es el patriarcado, y con esto le da el golpe de gracia a la mujer, y se viene la gran derrota histórica del sexo femenino.

El triunfo del patriarcado no fue ni el azar ni el resultado de una evolución, desde el origen de la humanidad, sus privilegios biológicos permitieron a los varones afirmar como sujetos soberanos, unas veces alienaron parcialmente su existencia en la naturaleza y en la mujer pero inmediatamente reconquistaron lo que habían entregado. (3)

Y cuando el hombre se convierte en propietario de la tierra reivindica también la propiedad de la mujer.

No ha existido en los tiempos primitivos una revolución ideológica más importante que aquella que sustituyó las señales particulares de la matriz por el parentesco de la consanguinidad,

(3) MONTANO, Julia. La esclavitud de la mujer. Editorial Herrero. México. 1984. Pág.12.

es apartir de entonces, que la mujer queda al nivel de la nodriza, de sirvienta y se exalta la superioridad del padre, quien detenta los derechos y los trasmite.

Aunque en la Biblia existió el patriarcado, este no revistió una forma radical. Pues las leyes de Hamurabi reconocían ciertos derechos de la mujer; la mujer recibía una parte de la herencia paterna, y cuando se casaba, su padre le entregaba una dote.

En cambio en Persia la poligamia era usual. La mujer está obligada a una obediencia absoluta al marido que el padre le ha escogido desde que ella alcanzaba la edad núbil. Sin embargo, es más considerada que en la mayor parte de los pueblos orientales, ya que pueden recibir una parte de la herencia de su marido; y es la esposa privilegiada cuando muere su marido, se le confía la tutela de los hijos menores y la administración de los negocios, siempre y cuando no halla un hijo adulto.

Es en Egipto, donde la condición de la mujer fue la más favorecida, en comparación con los pueblos orientales. Las mujeres al convertirse en esposas, conservaban su prestigio. Debido a que la unidad religiosa y social estaba representada por la pareja conyugal; la mujer aparecía como aliada y como complemento del hombre. Además la mujer tenía los mismos derechos que el varón, la misma capacidad jurídica; heredaba y poseía bienes. La mujer se casaba libremente y si enviudaba podía volverse a casar a su gusto. (4)

(4) L. SPOTA. Alma. Igualdad Jurídica y Social de dos Sexos. editorial Porrúa. México, 1967. Pág. 56-64

Pero, como ya mencionamos no en todos los pueblos se tenían estos privilegios, pues los judíos de la época Bíblica. Al marido le correspondía el derecho de repudiar a su mujer; se exigía bajo pena rigurosa, que la joven esposa fuera entregada virgen a su esposo, en caso de adulterio, la mujer era castigada; la mujer se hallaba confiada al trabajo del hogar y de la economía doméstica, sin descanso ni respiro. La mujer no podía ser testigo en procesos judiciales. Y a la muerte de su marido, no por el imperio de la ley, sino por la costumbre, la viuda debía casarse con un hermano del difunto.

Podemos darnos cuenta, que antes de la llegada de Jesucristo, en la sociedad israelita se menospreciaba a la mujer, se sometía ésta a una dura y absoluta potestad, primero a la paterna y luego a la marital, y se veía en ellas en cierto modo un símbolo de impureza.

No es mejor el estado de cosas, en cuanto a la igualdad jurídica del hombre y la mujer en el matrimonio. Su desigualdad legal, que hemos heredado de condiciones sociales anteriores, no es causa, sino efecto, de la opresión económica de la mujer. En el antiguo hogar numerosas parejas conyugales con sus hijos, la dirección del hogar, confiadas a las mujeres, era también una

industria socialmente tan necesaria como el cuidado de proporcionar los víveres, cuidado que se confió a los hombres.

(5)

Pero, las cosas cambiaron con la familia patriarcal y aun más con la familia individual monogámica. El gobierno del hogar perdió su carácter social, este gobierno se convirtió en la criada principal, sin tomar ya parte en la producción social.

Por supuesto, que la monogamia no ha predominado en todos los tiempos y lugares, ya que en los griegos la mujer era más libre y más considerada que entre los romanos quienes en su calidad de conquistadores del mánido tenían un concepto de las cosas más amplio, aunque menos refinadas que los griegos.

En Grecia, la mujer de la época heroica es más respetada que la del período civilizado; que para el hombre no es, en fin de cuentas, más que la madre de sus hijos legítimos, sus herederos, la que gobierna la casa y vigila a las esclavas, de quienes él tiene derecho a hacer, concubinas siempre que se le antoje. La situación de los dioses en la mitología nos habla de un periodo anterior, en que las mujeres ocupaban todavía una posición más

(5.) MARAMBO, Carmen, ob cit, págs. 30-36

libre y más estimada, en los tiempos heroicos venos ya a la mujer humillada por el predominio del hombre y la competencia de las esclavas. (6)

Esto lo podemos confirmar, en la Iliada en donde Aquiles y Argamenón sostienen una disputa a causa de una esclava. En Homero donde los vencedores aplacan sus apetitos sexuales en las mujeres capturadas; mientras que los jefes elegían para sí, por turno y conforme a sus categorías, las más hermosas.

Podemos observar, que es en Esparta donde se encuentran los primeros vestigios de relaciones conyugales más primitivas de aquella época, donde existe un matrimonio modificado por el Estado conforme a las concepciones domésticas allí y que se conservan huella de matrimonio por grupos.

Es así, que la esclavitud doméstica era desconocida en Esparta, por lo menos en su mejor época; los iliotas siervos viven entre los espartanos era menos la tentación de solozarse con sus mujeres. Por estas razones las mujeres espartanas tenían una posición mucho más respetada. (7)

(6)- IUVRO, Montanelli. Historia de los griegos, Historia de Roma. Editorial Plaza y Janes, pág 25 y 30

(7)- NARI, Carlos, La emancipación de la mujer. Editorial Porrúa. México 1960. Págs 90-98

Pero, en México, la situación de la mujer azteca era muy diferente, era grande el respeto y la consideración que los Aztecas tenían para su mujer. Desde que nacía, era recibida con alágos por sus padres y parientes, y el padre le decía a su hija, aquí no hay alegrías, no hay felicidad, hay angustias, hay preocupación, cansancio, por el contrario surge, el sufrimiento y la preocupación. La tierra el lugar de mucho llanto, lugar donde se rinde el aliento, donde es bien conocida la amargura y el abatimiento. Mientras que la madre le decía; hija has recibido algo que no es común, que no se puede dar a la gente; en el corazón de tú padre estaba bien guardado. En verdad que no te lo dio prestado, por que tú eres su sangre, tú eres su color, en tí se da él a conocer. Aunque eres una mujercita eres su imagen.

Cuando la pequeña crecía, su madre le decía, si por algún tiempo sigues la vida de este mundo, no entregues en vano tu cuerpo, mi hijita, mi niña, mi tortólita, mi muchachita. No te entregues a cualquiera, por si así te haces mujer, te pierdes por que ya nunca irás bajo el amparo de alguien que de verdad te quiera. A tu marido no le seas infiel, por que si esto se consuna, ya no hay remedio, ya no hay regreso. Si eres vista seras arrastrada.

A los cinco años las madres aztecas les enseñaban a las hijas a hilar, tejer, asear y labrar; nunca les permitían el ocio, y si abandonaban su labor las castigaban. A los seis años,

debían saber un oficio, y a los siete ayudaban a la madre en los quehaceres de la casa.

A los doce años de edad, la niña azteca entraba a la escuela donde era doctrinada y sobre todo, se le preparaba para el matrimonio para llevar un hogar, ser buena esposa y madre de sus hijos.

Así pues, la mujer azteca era bien vista en la sociedad mexicana antigua, gracias a la preparación y a la educación recibida. La posición que tenía en el hogar estaba muy por encima de la que ocuparon la griega y la romana, y desde luego mucho más de la que tenía la mujer oriental, y la mujer europea.

Se puede notar, que en las palabras dirigidas del padre hacia su hija, hay un afán de presentar una imagen sobria del mundo, para que después sufra menos con las penas. Y en las palabras de la madre se nota el nivel intelectual y moral en la que la mujer azteca se movía.

Podemos observar, que en toda la antigüedad son los padres quienes conciertan las bodas en vez de los interesados; y estos se conforman tranquilamente. El poco amor conyugal que la antigüedad conoce no es una inclinación subjetiva, sino más bien un deber objetivo, no es la base, sino el complemento del matrimonio. El amor, en el sentido moderno de la palabra, no se presenta en la antigüedad sino fuera de la sociedad oficial.

Nos encontramos que, la mujer de la antigüedad, bajo cualquier régimen y en cualquier lugar, la mujer siempre estuvo subordinada al hombre en múltiples e importantes aspectos de su vida, y esa subordinación la encontramos en gran número de instituciones jurídicas y de costumbres meramente sociales. (8)

2).- EN EL MEDIEVO

La edad media, descansó sobre la agricultura y la explotación de la tierra conformó a la población de la Europa medieval en una gigantesca pirámide, cuyo vértice era ocupado por el rey, señor absoluto de vidas y haciendas. A su servicio inmediato se encontraban grandes vasallos. Hacia arriba de la pirámide sólo había señores, patronos o amos, hacia abajo, todos eran vasallos, siervos o esclavos.

Pero los auténticos señores feudales, vivían sin trabajar, para ellos el trabajo era una maldición divina. El trabajo no tiene un valor moral y mucho menos social; con esto no se conquistan los honores, ni menos aún la nobleza. Y es así que en todo el feudalismo descansa sobre el desprecio al trabajo manual,

(8.) L. SPOVA, *Alma*, ob cit, Págs 70-80

el desprecio al comercio, el desprecio a todo cuanto se mueve por dinero.

Eran los de abajo los que trabajaban para ellos. Este régimen de manifiesta injusticia, pudo mantenerse por espacio de mil años, debido al origen de la religión.

Los señores feudales; decían obedece, adora y respeta al Señor que esta en los cielos, y a su representante, el rey que esta en la tierra, ya que es rey por mandato de Dios, y tu recompensa será eterna a partir de tu muerte. Esta obediencia duró y se transmitió de generación en generación, por espacio de mil años.

En la Edad Media, se presenta un horizonte infinitamente más extenso, se abría ante los ojos y el espíritu del hombre. Importancia que no tenía la reputación de honorabilidad y los respetables principios corporativos transmitidos de generación en generación

La Edad Media, arranca en el punto en que se detuvo la antigüedad, con su amor sexual en embrión, es decir, arranca del adulterio. De este amor, que tiende a destruir el matrimonio, hasta aquel que debe servirle de base, hay un largo trecho que la caballería jamás cubrió hasta el fin.

Aconsejados por los grandes feudatarios, la futura del joven príncipe es elegida por los padres de éste si aún viven, o en caso contrario, por él mismo. Pues el matrimonio se consideraba como un acto político, como una cuestión de aumento de poder mediante nuevas alianzas; el interés de la casa es lo que decide, y no las inclinaciones del individuo. (9)

Lo mismo sucede con los burgueses de los gremios debido a sus privilegios protectores, a las cláusulas de los reglamentos gremiales, las complicadas líneas fronterizas, que separaban legalmente al burgués, de otras corporaciones gremiales, de sus propios subcolegas de gremio o de sus oficiales y aprendices, hacían harto estrecho el círculo dentro del cual podía buscarse una esposa adecuada para él. Y evidentemente no era su gusto personal, sino el interés de la familia la que decidía cuál era la mujer que le convenía mejor.

Y es así, que el matrimonio siguió siendo lo que había sido desde su origen, un trato que no cerraban las partes interesadas.

Más tarde desaparece la forma de matrimonio por compra; pero en esencia continúa practicándose cada vez más y más, y de modo

(9)- ARZOBANDO MENDOZA LIZO, Benjamín. Historia Universal Contemporánea y Moderna. Editorial Porrúa. México 1976

que no sólo la mujer tiene su precio sino también el hombre, y no por sus cualidades personales, sino con arreglo a la cuantía de sus bienes.

En el siglo XVII, el marido que matase a su mujer podía ser condenado a un castigo corporal, en cambio la mujer que matase a su marido era enterrada viva hasta la cabeza, y se le dejaba morir de hambre. Con esto nos demuestran que la mujer tenía un valor insignificante ante el hombre.

Sin en cambio cuando la supremacía del poder real se impone a los señores feudales, éstos pierden gran parte de los derechos que habían tenido sobre las mujeres; que eran el de decidir sobre su matrimonio; el usufructo de los bienes de su pupila; y otros, y cuando el siervo feudal se reduce a una prestación en dinero, desaparece la base para que los dos sexos sean tratados de modo desigual. Y es entonces que se admite la sucesión femenina, pero la mujer necesita siempre un tutor masculino, ya que la mujer pertenece al señor feudal pues éste quien elige para ella esposo.

Pero la potestad marital omnicomprensiva sobrevive a la desaparición del régimen feudal. Y sólo las solteras y las viudas adquieren un ámbito mayor de capacidad jurídica, aunque nunca la capacidad jurídica total.

En España la mujer, podía reinar mediante dos sistemas de capacidad, uno se da mediante la cognación, parentesco de

consanguinidad, en otros se sigue el de agnación, parentesco civil, en el que se considera sólo el de la línea masculina.

Y para evitar, que los reinos pudiesen pasar a manos extrañas, se excluye a las mujeres de la sucesión del trono. Pero con esto no quiere decir que todas las mujeres reinaran en España. Ya que las mujeres de la class proletaria tenían que seguir luchando por una posición mucho mejor para ellas.

Las mujeres han trabajado mucho en la Edad Media, si bien no han gozado de una igualdad total con los hombres, han tenido a pesar de todo, mejores situaciones en comparación con los períodos anteriores. Han asumido toda clase de tareas y realizado muchas de las obras que hoy en día tanto admiramos; como son la tapicería, orfebrería y bordados.(10)

También existían talleres de siervas que hilaban y tejían en los apartamentos reservados de la hacienda señorial, desde el alba hasta el anochecer. Vigiladas constantemente por el ama del castillo, quien dirigía el taller, este trabajo ininterrumpido era ejecutado a cambio de una sola comida, y ningún salario les era pagado a las siervas.

Pero la agricultura, sigue siendo la principal ocupación, en

(10.) FROMM, Erich. La familia. Edición quinta, Barcelona 1978. págs 62-65

España, Italia y Francia, pues las mujeres cuidan las huertas, el ganado y las viñas, mientras que los viñedos situados cerca de las ciudades, eran cuidados por manos de obra asalariada, y un proletariado muy especial entre el cual figuraban numerosas mujeres.

Más tarde finalizando la Edad Media. El comercio por primera vez en la historia, empezó a hacerse mundial, a la vez que centenares de miles de campesinos dejaron la ocupación típica de los tiempos medievales para convertirse en comerciantes.

Y con la abundancia del oro y la plata, el comercio y nuevas ambiciones, fomentaron nuevos satisfactores, nuevas fuentes de trabajo, nuevas técnicas y nuevas oportunidades para todo el mundo. El campesino dejó de ser harspiendo, miserable y decrepito siervo, y se transformó en un artesano próspero y activo.

Es así, que el antiguo campesino abandona las tierras y se transforma en comerciante, naviero, mariner, conductor de diligencia, artesano sastre, joyero, orfebre-ebanista y operario de todo un extenso grupo de nuevas actividades, que trajo consigo el descubrimiento de un auténtico nuevo mundo. (11)

(11.) ARREDONDO NUÑEZ LEO, Benjaín, cit. Págs 41-46.

3).-EL RENACIMIENTO

Empieza el renacimiento, las mujeres van perdiendo los oficios de gran destreza que les pertenecía y el trabajo de las materias preciosas, cuales eran; el oro y la seda se les escapa de las manos.

Las corporaciones las defienden cada vez menos y la protección que a falta de justicia les habían garantizado a las viudas, las promesas caen al olvido. Incluso dentro de su mismo gremio, las mujeres van siendo controladas cada día más por los hombres.

Y es así, que el artesano anónimo se vuelve artista; se conoce por su apellido, sus relaciones siguen siendo colectivas. Viajan, enseñan, van de una corte a otra arrastrando consigo a su sacrificada mujer. Prohibición que las normas morales y sociales le imponen a la mujer hacer otro tanto.

La idea del trabajo está vinculada a la idea de la producción, la riqueza el incremento de las riquezas, pero está ligada asimismo a la edad del conocimiento y el respeto naciente por la ciencia.

En este período, se observa el rápido rebajamiento de la mujer, no porque sea adorada o alabada, y hasta un tanto divinizada, sino por considerarla seductora, como ociosa, como

objeto de codicia y como cosa a poseer, como menor de edad que hay que proteger.

Empiezan a desaparecer las mujeres herreras, fontaneras y fundidoras, desapareciendo también las mujeres que se dedicaban a la cirugía y a la medicina.

Los hombres cada vez más se van apoderando de los oficios hasta entonces ejercidos por las mujeres, las mujeres resisten desesperadamente, pero pasando el tiempo empiezan a rendirse hasta desaparecer totalmente.

En la industria de la seda que va mejorándose y mecanizándose, pasa a manos de los hombres y las mujeres sólo conservan las faenas ingratas y mal pagadas, tales como la preparación de los capullos de los gusanos de seda.

Las mujeres luchan desesperadamente mientras sus fuerzas, sostenidas por el respeto a las costumbres y su pudor se lo permiten.

Pero el poco trabajo que realizan a domicilio es sin ninguna garantía y que va a identificarse en una lucha patética, pues estaba perdida de antemano con el maquinismo.

Desde el momento en que un progreso mecánico importante se comprobaba en la fabricación de un producto o un objeto, ese

recurso escapaba de las mujeres, obligadas a permanecer en su casa incapaces de adquirir una máquina costosa y de admitir auxiliares.

En este período, podemos observar, y darnos cuenta que gracias al perfeccionamiento mecánico y de su economía cada vez más capitalista las mujeres se ven obligadas a inventar otras actividades que requieran de un material ligero y mínimo de gasto de instalación para poder satisfacer sus necesidades.

Y es así, que fabricantes, obreros, empleados de todas clases van dejando cada vez más el hogar urbano a horas fijas y para jornadas enteras. Se van dispersando cada vez más las extensas familias que habían encontrado el medio rural y semi-urbano un óptimo desarrollo. (12)

4). - EN EL SIGLO XIX

El Siglo XIX, es un despertar de tantas cosas; se ven desaparecer poco a poco antiguas costumbres; toda la existencia de la familia proletaria se organiza de un modo nuevo; de un modo insólito y extraño.

(12.) KOLLOVAI, A. La mujer y el desarrollo social. Editorial Guadarrama Labor. Barcelona 1976. Págs 317-340.

ferrocarriles que arrastran cien furgones con tal cantidad de mercancía. que hubiera, en tiempo de los faraones egipcios necesitado no menos de diez mil cargadores, solamente para cargar mercancía, no para llevarla sobre sus espaldas a cien kilómetros por hora.

Y cuantos trabajadores o cuantas hilanderas se hubieren requerido para convertir, en sólo unos cuantos minutos una tonelada de madera en una tonelada de papel, o una tonelada de algodón en un kilómetro de fina y bien pintada tela.

Durante el florecimiento de la gran Industria, la mujer se halló en una situación desesperante, pues el capitalismo ha puesto en los hombros de la mujer una carga que las aplasta; ha hecho de ellas una asalariada, sin haberle quitado su rango de ama de casa y de madre. Con esto se liga a un peso triple insoportable.

El Régimen Capitalista obliga a la mujer a buscar un trabajo remunerador fuera de la familia, fuera de su casa, pues el salario del hombre, es cada día más insuficiente para cubrir las principales necesidades de la familia, la mujer a su vez, se ha visto obligada a trabajar para ganar dinero.

Así es, que año por año se ve aumentar el número de mujeres de clase obrera que desertan de la casa, para poder emplearse

como obreras de fábrica, o en servir como jornaleras, lavanderas o domésticas.

Vemos que con el surgimiento de las empresas, las fábricas, y de las oficinas, la familia se destruye progresivamente, en todos los países, gracias al crecimiento rápido de la gran industria, y lo que ante todo ha contribuido a cambiar de un modo radical los usos de la familia fue el trabajo asalariado de la mujer.

En otros tiempos la mujer no sabía nada de más allá del umbral de su casa, tampoco quiso saber nada. Pues la mujer, hacía todo lo que está haciendo ahora en su casa cualquier obrera o campesina, es decir hacía la cocina, lavaba, limpiaba la casa. pero no hacía solamente esto, sino que hilaba la lana y el lino, tejía la tela y el paño, hacía las medias, hacía encajes, se ocupaba en ahumar la carne o ponerla en sal, fabricaba bebidas caseras y hasta las candelas para alumbrarse. Labores que las mujeres de hoy están liberadas.

Actividades que fueron desapareciendo gracias al capitalismo, remplazados por la máquina, productos que se pueden adquirir o comprar en tiendas o supermercados.

Desde el momento, en que la gran Industria ha arrancado del hogar a la mujer para arrojarla al mercado del trabajo y a la fábrica, convirtiéndola en el sosten de la casa, han quedado despojados

últimos restos de supremacía o superioridad del hombre en el lugar del proletariado, excepto cierta brutalidad para con sus mujeres.

La Revolución Industrial, se caracterizó en primer lugar por el paso a las manos de los hombres de casi todas las producciones que hasta entonces fueron femeninas. Es así que los hombres emprenden el camino hacia las ciudades para hacer trabajos que hasta entonces las mujeres realizaban labores que ellos en otros tiempos hubieran considerado infamante, ahora van a hilar, con los nuevos usos mecánicos de las manufacturas.

Más tarde la Industria Textil más poderosa de ese momento, emplea cada vez más gente, con ello llama a las mujeres a los talleres; así como a los niños a los que será su calvario.

Los salarios prometidos en la fábricas, es a veces un engaño debido a la dura disciplina que imperaba, la más leve falta se castigaba con fuertes multas, peor aún, si se enfermaba sin mandar a una remplazante era equivalente al despido.

Aún así, continuaban las tareas femeninas, sobre todo continuaban en las fabricas de zapatos y en talleres de muy baja condición de salud, siguen fabricando la porcelana, ladrillos, velas y polvorines, realizando faenas que los hombres rechazan. Mientras que en el periodo de aprendizaje no cobraban ningún

salario, para después tener el derecho de poder realizar aquellas tareas secundarias.

Cansadas, humilladas cada vez más las mujeres se vieron obligadas a promover un movimiento obrero, para lograr convencer a los trabajadores de que la unidad era su única posibilidad de defensa.

Durante esta lucha se argumentó que las mujeres tienen menos necesidades, esta contrariedad tiene su fuente en la desigualdad salarial que parece una cosa normal entre el hombre y la mujer, incluso si realizan el mismo trabajo con el mismo rendimiento. Todo esto parece inmutable por cuanto está ligado con la naturaleza femenina.

Aún así la mujer se encontraba a menudo al lado del hombre durante sus huelgas y sus luchas, al igual que sus hermanos y sus esposos, el salir del trabajo antes que ceder, incluso se dejaban matar a su lado, en la calle, avanzando hacia los soldados, en uno u otro lugar a causa de la escases de empleos que las afectaban más duramente aún que a los hombres, por culpa de sus salarios inferiores, jugaron sin saberlo el papel de rompeshuelgas.

La lucha que la Mujer Mexicana ha emprendido en el campo laboral, en principio hombro con hombro al lado del hombre por conseguir la reindivificación del obrero, también por lograr su

corporación afectiva al trabajo productivo en igualdad de derechos.

Necesario es hacer referencia de algunas mujeres mexicanas que participan activamente y que han pasado inadvertidas aún cuando, sin amedrentarse rompieron la imagen equivocada que se tenía, y se tiene, de nuestra fémina; como pasiva, conformista que se deja arrastrar, sin razonar o que razona, sin revelarse, a pesar de que ésta le asiste y que aún sin la preparación necesaria, muchas han actuado con lógica y sentido común.

En primer término mencionaremos a Juana Belén Gutiérrez de Mendoza (1875-1942), normalista, esposa de un minero y madre de dos hijos, quien destaca a partir de 1910 luchando por la situación de los mineros; posteriormente se une a los hermanos Flores Magón; tomó parte del Partido Liberal Mexicano; se adhiere al Plan Político y Social de Madero; después se declara partidaria del Ideal de Zapata; participa en la elaboración del Plan de Ayala, y finalmente colabora con el Lic. Vicente Lombardo Toledano cuando fue nombrado Gobernador Provisional del Estado de Puebla.

A lo largo de su vida activa nuestra heroína es encarcelada en diversas ocasiones, sin embargo, se mantiene en pie de lucha hasta su muerte.

También, Lucrecia Toriz, que en 1907 participó en la Huelga de Río Blanco en Orizaba Ver., siendo madre de 22 hijos, esposa y obrera y más allá de las tradiciones que atan a la mujer en el seno de la familia actúa decisivamente en la mencionada gesta heroica.

Nos situaremos ahora en al año de 1916, la Revolución Constitucionalista se había consumado, la situación económica del país era crítica, la moneda se había devaluado por lo que se suscitó la Huelga General de Trabajadores del Distrito Federal y sólo una mujer toma parte como miembro del Comité de Huelga; Esther Torres, quien no sólo participo, sino tomó su parte de responsabilidad frente al entonces presidente de la República, Venustiano Carranza, quien había excluido a las mujeres de la pena corporal diciendo que había sido "sugestionadas por los agitadores", a lo cual ella refuta diciendo "Señor las mujeres tenemos la misma representación y la misma responsabilidad en la Huelga que nuestros compañeros" por lo cual fué encarcelada al igual que sus compañeros. Posteriormente fueron puestos en libertad.

Larga sería la lista de las participantes en la lucha obrera por todo el país, más hemos de concluir con la breve reseña histórica.

Actualmente nuestro país está en proceso de desarrollo, y como en otros, la posibilidad de obtener un empleo satisfactorio,

se vincula a la capacidad de absorción ocupacional de la economía, determina éste por el grado y condiciones de industrialización, presentan estas nociones un insuficiente desenvolvimiento de las fuerzas productivas; desequilibrios interno e intrasectoriales y de carácter geográfico; concentración de riquezas, profundas diferencias de ingresos; escasez de oportunidades educativas y carencias de otros servicios colectivos.

Se podría decir que uno de los motivos que impulsaron a las mujeres para tomar parte en las causas revolucionarias fué a que ha sido una causa social con diferentes matices.

Porqué más que nada a la mujer la conmovieron profundamente las injusticias, la protección al más débil, el instinto amoroso que requería de ella una colaboración y la protesta al desamparo y a la infidelidad.

Estos sentimientos, psíquicos, lógicos históricos, obraron de manera compulsiva contra la innata tenacidad de la mujer para mantener formas estables de convivencia; pues, si el hombre ha sido aventurero, afecto a las grandas hazañas, inquietos y polifacético, a la mujer, en la ordenación sociológica, le ha interesado siempre mantener una situación de protección y estabilidad del hogar, de los hijos y de la seguridad personal; todo ello ofreciendo o trastocado por una invitación violenta a

participar en algo que rompía fundamentalmente esta tendencia conservadora.

Las mujeres emigran con más frecuencia que los hombres de las zonas rurales a la zona urbana. Esto se debe sobre todo a el carente grado de instrucción, se relaciona con la variable relación familiar al plasmar claramente a la joven que ingresa a un trabajo a fin de mejorar las condiciones de vida de su familia, que en la mayoría de los casos está desintegrada por la falta de uno de los padres o ambos, alcoholismo, familia numerosa, padre o madre analfabetos, ante lo cual abandonan los estudios para ayudar al sostenimiento del hogar. (13)

5).- EPOCA CONTEMPORANEA

Esta época puede considerarse de ideas-fuerza, la mujer contemporánea no se encuentra aún plenamente, satisfecha con su situación actual, lo cierto es que tampoco ninguna de ellas desearía volver a la forma de vida del pasado.

Quizá, necesario es decirlo, el agobio de un materialismo irritante ha herido su sensibilidad o enfurecido su corazón, pero algún día podrá llegar a compaginar sus legítimas aspiraciones en los campos de la economía, la política y la cultura con el hogar.

El motivo de tan obstinada negación para proporcionar a la mujer mexicana los derechos políticos era pensar que la mujer al

adquirirlos descuidaría su hogar-lugar sagrado en la consideración de la sociedad mexicana desquiciando la vida familiar.

La mujer continúa siendo amada y amable para el varón y el hogar, pero se encuentra luchando por resolver los problemas de nuestro tiempo, no por razones nada más políticas sino por un mejoramiento más digno de ella.

La incultura y la ignorancia, siguen siendo las armas más poderosas de la mujer, faltas que originan problemas en la salud, en la remuneración del trabajo y del bienestar de la familia; en cambio la mujer preparada ha encontrado nuevas situaciones, que siguen siendo precarias y miserables para las mujeres que aún no tienen ni la más elemental instrucción.

La situación de las mujeres mexicanas se caracterizan más que nada por su creciente carencia de oportunidades de sobrevivencia, por el aumento silencioso de su carga de trabajo, por la generalización de su doble jornada y por su pauperización. También se caracteriza por su daseo de participación en la vida pública y por democratizar la condición femenina.

Podemos darnos cuenta, que las mujeres son hoy el género que más trabaja, produce y reproduce, y que menos reconocimientos sociales recibe y que menos poder social tiene y ejerce.

Las mujeres aún siguen sujetas a ideologías y poderes patriarcales laicos y religiosos de contenido machista, las mujeres vivimos un bloqueo permanente al desarrollo de una nueva democracia civil que nos incluya.

Se penso en un tiempo, que si la mujer pudiera votar y concurriera a las urnas ganaría terreno en las cuestiones políticas y que podrían ser más consideradas y sin embargo, desde aquel día 7 de julio de 1959 que la mujer concurre por primera vez , para depositar su voto para la renovación presidencial. Lo hizo con sencillez y sin ostentaciones. Salio un momento de su hogar y volvió como siempre; el triunfo había sido definitivo y congruente a su tradicional dignidad.

Aún hoy en día, las mujeres estamos fuera de las posiciones y los espacios en donde se toman las decisiones y se promueven las acciones que definen el contenido de nuestras vidas. No ocupamos posiciones políticas por nuestra condición e identidad femeninas.

Pero por el contrario la sociedad tan caritativa nos ha concedido plena libertad, forma de actividad que se han traducido fundamentalmente en trabajos sociales como; puestos administrativos, más que políticos.

Vemos con tristeza que en las fábricas, los talleres, las oficinas, los laboratorios y en todos los centros de trabajo, son

las más preparadas las que encuentran oportunidades mejores; en cambio en las comunidades agrícolas, la mujer sigue sujeta a condiciones muy parecidas a las que prevalecían hace muchos lustros.

Casi todas las mujeres, aún desempleadas, trabajan sin pago en la invisibilidad del mundo privado y en la servidumbre materna, filial o conyugal, labora jornadas dobles y triples para sus próximos reconocimientos y bajo sujeción. Subsídian de esta manera al capital al resolver a bajísimos costos la reproducción de la vida cotidiana, el trabajar sin pago y al solucionar individual y privadamente las necesidades vitales de todo.

Nosotros consideramos que es precisa la emancipación, porque ella no quiere más tinieblas; camina, trabaja sin descanso, por sacudir un yugo de siglos enteros que la han privado de un derecho que desde su origen se le concedió.

Necesaria es ya la emancipación de la mujer. Ya no una eterna continuación del ayer, llena de miseria, abyección, burla, menosprecio, sino el progreso, el adelanto, instrucción y la felicidad. (14)

(14) PRADERA, Mercedes. La participación femenina en la actividad económica y su presupuesto de tiempo. Editorial Berrero. México 1977, Pág. 216.

CAPITULO II

NORMAS JURIDICAS QUE PROTEGEN A LA MUJER

- 1.- LA COSTTUCION DE 1917**
- 2.- CODIGO CIVIL**
- 3.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931**
- 4.- REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1962**
- 5.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970**
- 6.- REFORMA A LA LEGISLACION LABORAL DE 1974**

CAPITULO II

NORMAS JURIDICAS QUE PROTEGEN A LA MUJER

Las disposiciones en materia de trabajo resultaban inoperantes, por que la realidad social no se regulaba por ellas, la mujer ejecutaba trabajos extraordinarios y nocturnos al margen de la legislación laboral, que la colocaba en la situación desventajosa en relación con el trabajo del hombre; en igualdad de circunstancias se prefería a éste y no a la mujer, porque la tutela que le daba la ley en carecía la mano de obra femenina, restándoles oportunidades.

Pues, ante su manifiesta necesidad, tenía que aceptar condiciones no sólo inferiores a las que para ella establecía la ley, sino aún inferiores a las del hombre.

La evaluación de las normas para el trabajo de las mujeres se ha realizado de la siguiente manera:

- 1917 año de la declaración de los derechos sociales
- 1928 fecha de promulgación del Código Civil Vigente
- 1931 fecha en que se expidió la Ley Federal del Trabajo
- 1962 año de la reforma a la ley de 1931; en las que se introducen por primera vez la declaración de que las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y obligaciones.
- 1970 se promulga la Nueva Ley del Trabajo
- 1974 se establece la igualdad Jurídica de la mujer. (15)

(15) CUEVA, Mario, de la. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa, México 1972, pág.421.

1) LA CONSTITUCION DE 1917

La Constitución de 1917, es la primera en el mundo que consagra una serie de protecciones a la mujer, en donde se refleja el profundo pensamiento que el Constituyente había encontrado acerca de ella y por lo tanto merecía ser tomada en cuenta a la hora de establecerse las garantías sociales que culminó con el artículo 123 Constitucional, toda vez que el legislador estaba convencido de que el trabajo de las mujeres debía de someterse a una protección especial, en razón de su menor vigor físico y de la necesidad de prevenir su moralidad y sus buenas costumbres; fué así que sobre el Artículo 123, se dijo que, "parece de justicia prohibir las labores insalubres o peligrosas a las mujeres y los niños, así como en el trabajo nocturno en establecimientos comerciales a uno y otros". (16)

Sin embargo, los Constituyentes de Querétaro sabían que las mujeres podrían ser explotadas más fácilmente que los hombres, por lo cual, dijeron en la séptima fracción del artículo 123 que el salario debía de ser igual para los dos sexos.

(16.) Diario de los debates del Congreso Constituyente. 1917-16, Tomo II, No. 70, pág 601.

Tomando en cuenta el aspecto igualitario que tienen tanto el hombre como la mujer, se establece la libertad de contratación, aboliendo el requisito para que la mujer obtuviera permiso del marido para trabajar, el constituyente comprendió, que las mujeres por circunstancias fisiológicas deberían ser objeto de una protección especial, como la maternidad o frente a circunstancias insalubres o peligrosas no le permitían o deformaban su capacidad generatriz de seres humanos y se comprendió que el agotamiento prematuro produciría seres raquíticos incapaces de constituir en el futuro una raza capacitada para el trabajo con plenitud de facultades.

Es así, que en tales condiciones se estableció por primera vez en el mundo, en una constitución, las protecciones mínimas para las mujeres, dejando la posibilidad de que dichas medidas fueron evolucionando en una mejor protección para generaciones venideras.

Los legisladores de 1917, en el artículo 123, reconocen el derecho al trabajo de la mujer, enfatizando su igualdad y las prestaciones a la maternidad que nunca supone diferencia de capacidad, aunque sí de capacidad biológica.

La Constitución General de la República establece tratándose de las mujeres, lo siguiente:

Artículo 123 . El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las

necesidades de cada región sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán.

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo:

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas quedando prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y los menores de dieciséis años; el trabajo nocturno industrial para unos y otros; el trabajo en los establecimientos comerciales, después de las diez de la noche para la mujer y el trabajo después de las diez de la noche de los menores de dieciséis años.

Como puede verse de las fracciones del artículo 123 constitucional transcrito, la preocupación fundamental del constituyente fué la protección a las mujeres en los siguientes aspectos.

Las labores peligrosas e insalubres, podrían traer como consecuencia la degeneración física de la raza, así como el agotamiento prematuro de la mujer que es la piedra angular de la familia.

En la fracción V, se entiende fundamentalmente a la protección de la mujer en el caso de embarazo, haciendo forzoso el descanso y el pago del salario íntegro y sin menoscabo de su antigüedad laboral, sin embargo esta protección tiene alcance

limitado puesto que sólo en las empresas establecidas se puede llevar a cabo el cumplimiento de la medida constitucional, no así en el trabajo a domicilio, haciéndose notar que esto podría reglamentarse a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgándole en el caso de la madre trabajadora no asalariada, una protección como asegurada, siempre que realice una labor remunerada, aún cuando ésta labor la desarrolle en su domicilio.

Antes de 1917, la mujer venía laborando en establecimientos industriales y comerciales, pero la mano de obra femenina percibía salarios inferiores a la de los hombres, siendo más gravemente explotada, razones consideradas por el constituyente mencionadas en el artículo 123 en su fracción VII en el principio de la igualdad de trato tanto para el hombre como para la mujer en cuanto al trabajo como al salario. La pretensión de esta disposición es evitar que en la concurrencia de hombres y mujeres se prefiera a las mujeres por aceptar salarios inferiores en perjuicio de ellas mismas, propiciando su explotación y la del hombre trabajador.

Nótese que el legislador de 1917, no establecía diferencia en cuanto a capacidad o aptitud para el trabajo entre el hombre y la mujer; por el contrario estableció igualdad, prueba de ello es la citada fracción VII, estableciendo limitaciones al trabajo de la mujer considerando las funciones naturales que estaba llamada a desempeñar; vigiló su salud, no sólo como ser humano sino

consideran una madre en potencia y la base de la unidad familiar. De ahí deriva la prohibición del trabajo nocturno.

Por último en la fracción XI, se establece la prohibición absoluta del trabajo en tiempo extraordinario de las mujeres con el objeto de preservar el desgaste físico excesivo a las generaciones futuras.

Con fecha 25 de septiembre de 1974, el presidente de la República envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o., 5o., 30 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagran la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer. (17)

En la exposición de motivos de la iniciativa presidencial se señala: "para superar estos contrastes, es necesario que quede estipulada claramente, al lado de otros grandes principios rectores de la vida social, la igualdad entre hombres y mujeres".

Precisamente esta iniciativa enriquece la ideología libertaria y de la solidaridad social de nuestra constitución, ordenando la igualdad jurídica entre los sexos y enmarcándola, entre los derechos a la educación y al trabajo consagra la plena, indiscutible igualdad de los varones y mujeres ante la ley, hace

(17.) Diario oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 1974

explícita una decisión de humanismo y solidaridad y recoge una demanda precisa e inequívoca de las mujeres.

La iniciativa presentada, servirá de pauta para modificar leyes secundarias, federales y locales, que incluyan para las mujeres modos sutiles de discriminación, congruentes con las condiciones de desigualdad que éstas sufren en la vida familiar y colectiva.

La fundamental norma sobre igualdad jurídica entre el hombre y la mujer posee además implicaciones de la mayor importancia en el ámbito del derecho laboral. De ahí que también se solicite la reforma del artículo 123 en su apartado A y B.

Es llegado entonces el momento en que, tanto por su merecimiento propio, como por su admirable sentido de solidaridad social que la mujer mexicana ha manifestado, acceso y libertad de empleo deban de considerarse en todos los casos, en un plano equiparable al del varón.

El derecho al trabajo que las disposiciones Constitucionales reconocen a todos los ciudadanos sin distinción de sexo deben de ser, especialmente para la mujer, un factor de promoción y desenvolvimiento de todas sus capacidades creativas. A de fungir como un aliciente para su superación constante y ahora, sobre

todo tendrá que constituirse en la garantía de su justa participación en la tarea y en los beneficios del desarrollo.

Para precisar lo anterior expuesto y para mayor claridad me permito transcribir el decreto que reforma y adiciona los artículos 4o., 5o., 30, Apartado B, fracción II; 123, Apartado A, fracción II, V, XI, XXV, XXIX y el Apartado B fracciones VIII y XI, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Primero.- Se reforma y adiciona los artículos 4o. y 5o., constitucionales para quedar como sigue:

Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la

sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo siendo por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado, cuales son las profesiones necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y su pleno consentimiento, salvo al trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II en el artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos consejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que éstas señalen.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa del trabajo, de vocación o de voto religioso. La ley en consecuencia, no permite el establecimiento de ordanes

monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto que se pretenda erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, en el que renuncie temporal o permanente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá excederse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de dicho contrato o incumplimiento, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 30, Apartado B, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 30.- A, B, I.

II.- La mujer, el varón y extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicana y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.

Artículo Tercero.- Se reforma el artículo 123, Apartado A, Fracciones II, V, XI, XV, XXV y XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 123.

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres y peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir un salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo.

En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

XI.- Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas

normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.

XV.- El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulta la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores y del producto de la concepción, cuando se trata de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso.

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

En la prestación de éstos servicios se tomará en cuenta la demanda de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.

XXIX.-Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguro de invalidez, de vejez, de vida, de

cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Artículo Cuarto.- Se reforma el artículo 123, Apartado B, fracciones VIII y XI inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

VIII.- Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingresos en su familia.

C).- Las mujeres durante su embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozaran forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por su relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además disfrutaran de asistencia médica y obstetricia, de medicinas de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles. (18)

(18) Diario Oficial de la Federación. ob. cit.

Las reformas de los artículos constitucionales propuestas y la incorporación de un nuevo artículo 4o., permitirán el ingreso de la mujer al mercado de trabajo, en el plano de igualdad con el hombre, se espera que la mujer de común acuerdo con el hombre, participe en la determinación del domicilio conyugal y en la estructuración de la economía hogareña. La mujer en síntesis deja de ser objeto para convertirse en un elemento productivo y sumar su esfuerzo con el hombre para el engrandecimiento del país. Estas innovaciones en nuestro Derecho Constitucional, son congruentes con las más recientes tendencias mundiales. (19)

Las modificaciones introducidas al artículo 123 constitucional reconocen la capacidad de igualdad de la mujer y del varón para realizar todo tipo de trabajos y fundamentalmente la igualdad real de la mujer para ser sujeto de la relación contractual. Debemos de liberalizarla de las disposiciones en principio protectoras y ahora limitativas para asentar la igualdad no sólo en el campo estricto de los derechos humanos, sino también en el campo de los derechos sociales. (20)

Es absurdo el artículo 4o. Constitucional, ya que la mujer y el varón no son igual ante la ley porque no se puede tratar como iguales a los desiguales por razones naturales. (21)

(19)- NOYA, Palencia Mario, *la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer*, México 1974, pág. 2.

(20)- NOYA, Palencia Mario. *ob. cit.*, pág. 5

(21)- CRINEZLA Burgoa, Ignacio. *Audiencia pública en la cámara*, México 1974. Pág. 2

Obviamente este postulado de orden constitucional será rector de todas las disposiciones legales que en la esfera legal o a nivel federal se dicten en cualquier rama de nuestro sistema jurídico, porque conforme al principio de supremacía de las normas contenidas en el Pacto Federal, que sanciona el artículo 133 de nuestra Carta Magna, tanto las leyes de la Federación como las que dicten los Estados Federales tendrán que respetar la estructura normativa de la igualdad legal, el legislador introdujo importantes enmiendas a los artículos 50, 35 y 123 de la propia Constitución Política Mexicana.

Las reformas introducidas al artículo 123 constitucional ya que marcan principios fundamentales efectivos para la incorporación de la mujer al trabajo remunerado en justicia. Es deseable que la eliminación de barreras legales al trabajo femenino contribuya a elevar la situación de las grandes masas de mujeres, localizadas en los estratos más débiles de la población.

Con estas reformas México se coloca como el primer país que no sólo acoge los principios iguales entre varones y mujeres, sino que consagra el derecho a la planeación familiar, que es presupuesto insuperable para un auténtico mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer y que está vinculado con el crecimiento de sus oportunidades a la educación, al trabajo, a la salud y a la vida pública.

2) CODIGO CIVIL

De acuerdo con lo previsto en el artículo primero transitorio, el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales del 30. de agosto de 1928, entraría en vigor en la fecha que fijase el Ejecutivo, el cual dispuso por Decreto el 29 de agosto de 1932, que el presente Código comenzase a regir el 10. de octubre del propio año.

En la exposición de motivos expresa: La capacidad jurídica del hombre y la mujer estableciendo que, la mujer no quede sometida, por razón de su sexo, a alguna restricción en la adquisición y ejercicio de sus derechos.

Napoleón tenía la idea que el matrimonio consistía en la posesión legal en cuerpo y alma de una mujer por un hombre. "La naturaleza ha hecho de nuestras mujeres nuestras esclavas".(22)

Según, Fernández Clérigo la corriente germana fue la que provocó un concepto más suave y humano de la autoridad marital, produciendo un fenómeno emancipador de la mujer, que ha sido denominado de la igualdad de los sexos y realizando su estudio comparativo de las legislaciones observa que existen tres tipos de ellas.

②2.) PLANIOL, Marcel. Elementos de derecho civil. Tomo II, editorial J.M. Cajica, Puebla 1972, Pág. 43.

- 1.- Las que conservan el antiguo concepto de la autoridad del marido.
- 2.- Las que igualan a la mujer con el marido, y le dejan a éste ciertas facultades de dirección.
- 3.-Las que colocan a los cónyuges en el plano idéntico como la mexicana. (23)

En 1932 la Legislación Mexicana Civil, equipara la capacidad jurídica de la mujer y del hombre, le da domicilio propio, y dispone que tenga autoridad y consideraciones legales iguales al hombre dentro del matrimonio, y de común acuerdo todo lo relativo a la educación y al establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes de éstos.

Se estableció que la mujer pudiera, sin necesidad de autorización marital, servir en un empleo, ejercer una profesión o industria, o dedicarse al comercio, con la condición de que no descuidará la dirección y los trabajos del hogar.

La reglamentación al respecto aparece en las siguientes disposiciones legales.

(23.) Derecho de familia. Legislación comparada. Unión tipo gráfico hispano americana, México 1970

La capacidad jurídica es igual para el hombre y para la mujer; en consecuencia la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por una parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.-

El marido debe dar alimento a la mujer y hacer todos los gastos necesarios para el sostenimiento del hogar; pero si la mujer tuviera bienes propios o desempeñare algún trabajo, o ejerciere alguna profesión, oficio o comercio, deberá también contribuir para los gastos de la familia, siempre que la parte que le corresponde no exceda de la mitad de dichos gastos a no ser que el marido estuviera imposibilitado para trabajar y careciera de bienes propios, pues entonces todos los gastos serán de cuenta de la mujer y se cubrirán con bienes de ella.

Estará a cargo de la mujer la dirección y cuidado de los trabajos del hogar. La mujer podrá desempeñar un empleo, ejercer una profesión, industria, oficio o comercio, cuando ello no perjudique a la misión que le impone el artículo anterior, ni se dañe la moral de la familia o la estructura de ésta.

El marido podrá oponerse a que la mujer se dedique a las actividades a que se refiera el artículo anterior, siempre que

funde su oposición en las causas que el mismo señala. En todo caso el juez resolverá lo que sea procedente.

La mujer podrá oponerse a que el marido desempeñe algún trabajo que lesione la moral o la estructura de la familia. En todo caso el juez resolverá lo que será procedente.

El marido y la mujer mayores de edad tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejecutar las acciones u oponer las excepciones a que ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de los bienes.

La mujer necesita autorización judicial para contratar con su marido, excepto cuando el contrato que celebre sea el de mandato.

También se requiere de autorización judicial para que la mujer sea fiadora de su marido o se obligue solidariamente con él en asuntos que sean interés exclusivo de éste.(24)

(24) Código civil vigente. Editorial Porrúa, México 1973.

La autorización, en los casos a que se refiere los dos artículos anteriores, no se concederá cuando notoriamente resulten perjudicados los intereses de la mujer.

Este no necesita autorización judicial para otorgar fianza a fin de que su esposo obtenga la libertad.

Vale la pena mencionar la tesis que sostenía que las Normas del Código Civil había dejado de tener vigencia, porque, de conformidad con el artículo 106, la capacidad de la mujer casada para prestar su trabajo no quedó sujeta a ninguna modalidad o restricción, lo que a su vez producía como efecto que si algún juez llegara a dictar sentencia prohibiendo a una mujer casada la prestación de su trabajo, su resolución sería contraria a una ley constitucional, jerárquicamente superior a una ley ordinaria, como lo es un Código Civil, razón por la cual el patrón no sólo está obligado a separarla de su empresa, sino que, si lo hace, caerá en un despido injustificado.

Con el propósito de poner término a la sutil y abierta discriminación que aún conservaba en algunos sectores el Derecho Mexicano. El Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Derechos de Reforma y Adiciones a diversos artículos del Código Civiles los cuales se consagra ya, la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer. De esta suerte, la Iniciativa no sólo busca que se reglamente la igualdad, sino también que se ejercite, conscientemente de que las normas

civiles son factor determinante en las relaciones sociales básicas.

En la Exposición de Motivos, se afirma que, el Derecho Mexicano ha mantenido una línea progresista en este campo normativo a partir del Código de 1884. En efecto, la Ley de Relaciones Familiares de 1917, represento un avance significativo en relación con aquel viejo texto y trajo consigo reformas sustantivas en las instituciones del matrimonio, la tutela, la paternidad, la filiación y la declaración de ausencia.

El Código Civil de 1928, vigente desde 1932, se fundo en las reformas sociales y políticas introducidas por la Revolución Mexicana y constituyó de este modo, un nuevo factor de modernización en las relaciones familiares. Este Código tuvo grandes progresos en la equiparación de la capacidad jurídica del hombre y de la mujer.

Se pretende dar un nuevo paso a las reformas que ahora se proponen, pues ya que las sociedades no son organizaciones estáticas; lo que en verdad califica a la organización social es su constante y dialéctico dinamismo. Aún cuando el Código Civil vigente proclama en sus antecedentes en materia familiar el adelanto indudable, también se advierte que contiene aún disposiciones limitativas para la mujer, que es preciso superar con apoyo en las condiciones culturales y socioeconómicas del momento.

Es fundamental la reforma que se propone el artículo 164, ya que a través de ella quedará afianzada, en caso de que merezca la aprobación de H. Congreso de la Unión, la igualdad del hombre y la mujer por lo que toca al sostenimiento del hogar, a la alimentación y a la educación de los hijos. Con ello se reconoce a la mujer; por lo demás, no sólo capacidad jurídica, sino una amplia aptitud económica para corresponsabilizarse de la unidad familiar.

Es significativa la reforma sugerida al artículo 168, pero si las condiciones actuales del desarrollo de México favorecen la incorporación de la mujer a las actividades productivas en los más diversos sectores de la función económica, el vigente artículo 168 carece ya de razón de ser.

Los proyectos de reforma de los artículos 169, 174 y 175 tienen por finalidad más que nada aludir a la igualdad entre los sexos en la participación en la vida económica y social.

Los artículos 169, 170 y 171, que eran discriminatorios para la mujer, quedaron contenidos al nuevo artículo 169 en que habla indiscriminadamente de la capacidad para desempeñar cualquier actividad, excepto las que dañen la moral o la estructura de la familia por cualquiera de los cónyuges, dejando al juez de lo familiar la resolución de cualquier oposición al respecto.

Uno de los artículos más comentados de las iniciativas de reforma, es el artículo 164 del Código Civil, que señala es

causal de divorcio el hecho de que uno de los cónyuges no aporte nada en el sentido monetario al sostenimiento del hogar resulta una posición sumamente delicada y alentadora contra la unidad familiar, ya que no se toma en cuenta el momento dado o las circunstancias para ser tomada como pretexto para eludir las obligaciones derivadas del vínculo matrimonial ni se toma en cuenta el problema del desempleo que existe en el país.

Tampoco esta disposición, considera la división del trabajo que en forma común acuerda la pareja, ni que gran parte de las mujeres no han tenido acceso a una preparación o capacidad adecuada para el trabajo. Por lo que esto no puede aceptarse como causal de divorcio el que la mujer no aporte nada al hogar, por razones enunciadas.

Mientras que el artículo 4o. de la Constitución dice que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que se le acomode, siempre que sean lícitos, el artículo 168 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, afirma que la mujer estará a cargo de la dirección y del cuidado del hogar.

Es decir, la discriminación que por circunstancias un día se justificaron y que la ley estableció, ahora habrá de ser superada y la mujer, casada o no, podrá trabajar y el hombre no podrá oponerse, salvo cuando se lesiona la estructura de la familia.

3).- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931

La Constitución de 1917 otorgó facultades legislativas en materia de trabajo al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Estados, quienes deberán expedir las Leyes de Trabajo fundadas en las necesidades de cada región y siguiendo los lineamientos contenidos en el artículo 123; así las legislaturas de los Estados emitieron diversas leyes. Concretamos nuestro estudio a la ley del 14 de enero de 1918 del Estado de Veracruz, por haber sido la primera de la república, y el modelo que siguieron las restantes leyes de los Estados y que tuvo también una influencia trascendente en la Ley Federal del Trabajo de 1931.

La Ley del Estado de Veracruz, dispuso que las mujeres gozarían de 8 semanas de descanso, cuatro antes y cuatro después del parto, disfrutando durante ese tiempo de la mitad de su salario. Conteniendo las definiciones de las labores que se consideraban insalubres y peligrosas, definiciones que se establecieron en la Ley de 1931.

Los acontecimientos de la Ley Federal del Trabajo del 18 de

agosto de 1931 en el derecho mexicano son: El Proyecto Portes Gil de 1929. El Proyecto de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo de 1931; en éste último se decretaron diversas disposiciones relacionadas con la capacidad de la mujer, por una parte se le otorgaba capacidad plena para celebrar el contrato de trabajo, percibir el salario y ejercer las acciones derivadas de la ley, y por otra se insistía en el ejercicio de esos derechos, como si no se le hubiesen otorgado, así mismo se le reglamentó el trabajo de la mujer en su papel de madre dándole una relevante importancia a esta función por considerar que los intereses de la especie se imponen sobre cualquier otra consideración egoísta o cualquier otro interés transitorio.(26)

El Derecho Internacional, la Organización Internacional del Trabajo se ocupó de la protección a la mujer en el trabajo y los Tratados y Convenciones que tuvieron trascendencia en la Ley de 1931 fueron el Tratado de Versalles de 1919, en el que ya se mencionaba la necesidad de dictar una legislación protectora de las mujeres. La Conferencia de Washington de 1919 las convenciones aprobadas en las conferencias se refieren:

La primera convención se refiere, a la prohibición del trabajo nocturno industrial. La segunda, a la protección de las

(26.) CUEVA Mario. ob cit, pág 422

mujeres durante su época del parto que consistiría, en seis semanas después y variable antes del parto; debiendo recibir la mujer durante esos plazos la ayuda necesaria para su mantención y la de su hijo, en condiciones higiénicas, así como durante el parto los cuidados gratuitos de un médico o de una partera y al volver a sus labores disfrutar de dos descansos diarios de media hora para amamantar a sus hijos. Se hizo la recomendación en esta Conferencia de que se prohibiera el trabajo de las mujeres o solamente se autorizara después de tomar medidas preventivas en la industria que trabajaran con zinc o plomo.

La Ley Federal de Trabajo de 1931, reglamentó el trabajo de la mujer, en el capítulo III, artículo 76, 77 y 79, el horario y los descansos pre y posnatales y el capítulo VII, artículos 106, 107, 108, 109 y 110 concretamente la actividad de la mujer, señalando sus prohibiciones. Los artículos de referencia decían:

Para las mujeres y los mayores de doce años, pero menores de dieciséis años, en ningún caso habrá jornadas extraordinarias de trabajo.

Las mujeres, los mayores de doce años pero menores de dieciséis años no podrán desempeñar trabajo nocturno industrial ni labores insalubres o peligrosas.

Las mujeres disfrutarán de ocho días de descanso antes de la fecha que, aproximadamente se fijo para el parto, y de un mes de

descanso después del mismo, percibiendo el salario correspondiente.

En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

La reglamentación del trabajo de las mujeres y en especial de las madres trabajadoras se estableció en los siguientes preceptos:

Las mujeres disfrutaran de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, con las modalidades consignadas en este capítulo.

"Queda prohibida la utilización del trabajo de las mujeres" en:

- I.- Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- II.- La ejecución de labores peligrosas o insalubres, salvo a juicio de la autoridad competente se hallan tomado todas las medidas e instalado todos los aparatos necesarios para su debida protección.

labores peligrosas:

- I.- El engrasado, limpieza, revisión, reparación de máquinas o mecanismos en movimiento.

II.- Cualquier trabajo con sierra automática, circulares, o de cinta, cizallas, cuchillas, cortantes, martinets y además aparatos mecánicos cuyo manejo requieren precauciones y conocimientos especiales.

III.- Los trabajadores subterráneos y submarinos.

IV.- La fabricación de explosivos, fulminantes, substancias inflamables, metales alcalinos y otras semejantes.

V.- Los demás que especifiquen las leyes, sus reglamentos interiores del trabajo.

labores insalubres: _

I.- Las que ofrezcan peligros de envenenamientos, como el manejo de substancias tóxicas o el de materias primas que las desarrollen.

II.- Toda operación industrial en cuya ejecución se desprenden gases o vapores deletéreos o emanaciones o polvos nocivos.

III.- Cualquier operación en cuya ejercición se desprendan polvos peligrosos o nocivos.

IV.- Toda operación que produzca por cualquier motivo humedad continua.

V.- Las demás que especifiquen las leyes, sus reglamentos, los contratos y los reglamentos interiores del trabajo.

Las mujeres durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñaran trabajos que exijan esfuerzos físicos considerables. Si transcurriendo el mes de descanso a que se refiere el artículo

79, se encuentran imposibilitadas para reanudar sus labores, disfrutarán de licencia, que salvo convenio en contrario será sin goce de salario, por todo el tiempo indispensable para el restablecimiento, conservando su empleo y los derechos adquiridos conforme al contrato (27)

En la legislación de 1931, se prohibió que la mujer laborara tiempo extraordinario. Pero ni aún en la época en que se extendió la ley, evito que la mujer prestara este servicio y dio origen a los abusos por parte del patrón, tanto en la utilización como en el pago.

Por lo que hace a las labores peligrosas e insalubres, no fue una prohibición absoluta, se permitía la ejecución de la misma cuando se hubieren tomado medidas e instalado los aparatos necesarios para su debida protección, haciendo la ley una enumeración muy amplia de las labores que quedaban comprendidas como peligrosas e insalubres. La Ley de 1931, quiso proteger a las mujeres en su integridad moral de ahí la fracción I del artículo 107; pero es también de observarse que en la protección que estableció para la madre trabajadora, no siguió los lineamientos del Derecho Internacional de la Conferencia de Washington de 1919, que estableció un descanso mayor después del parto, y la atención especializada durante el mismo.

(27).- Ley Federal del Trabajo de 1931

4) REFORMAS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO 1962

La Ley de 1931 fué reformada por el decreto del 29 de diciembre de 1962, publicado en el Diario Oficial del 31 de ese mismo mes y año.

Estas reformas son las que inician el cambio de ideas en cuanto al trabajo del hombre y la mujer; los hace moderadamente, pero advierte la necesidad de igualar las condiciones de ambos. De ahí el artículo 106 que establece la igualdad que genéricamente, agregando en el segundo párrafo: Con las modalidades consignadas en este capítulo.

El artículo 107, estableció los trabajos para cuya realización quedaba prohibido utilizar mujeres y así señaló:

- I.- Expendio de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- II.- Trabajos susceptibles a afectar su moralidad o sus buenas costumbres.
- III.- Trabajos subterráneos o submarinos.
- IV.- Labores peligrosas e insalubres
- V.- Trabajos nocturnos industriales.
- VI.- Establecimientos comerciales después de las diez de la noche.

En los artículos 108 y 109 menciono cuales son las labores peligrosas y cuales las insalubres, siendo ejemplificativas y no

Falta
Pagina
63

El artículo 110 estableció los casos de excepción en que la mujer se le permitió desempeñar labores peligrosas o insalubres y al efecto dispuso que la prohibición para esos trabajos no regiría cuando desempeñara cargos directivos o que poseyera en grado universitario o técnico, o los conocimientos o la experiencia necesaria para desempeñarlos. Por otra parte, en el propio artículo 110 se liberó también a la mujer de la prohibición para desarrollar labores insalubres cuando se hubieran adoptado las medidas necesarias para la protección de la salud a satisfacción de la autoridad competente.

En relación a estas disposiciones la ley se apartó de los lineamientos constitucionales, porque en la declaración de los derechos sociales, cuando se publicó la realización de labores peligrosas e insalubres se atendió a la repercusión que en la salud de la mujer tuviera la ejecución de esas labores, sin importar su preparación, porque no se estableció en razón de su aptitud o no para desarrollarlas, sino atendiendo a razones de salud.

Es incongruente el último párrafo del artículo 110, porque por una parte estableció la prohibición para ejecutar labores insalubres y por otra autorizó a desarrollarlas cuando se tomaran medidas necesarias para la protección de la salud. Salía sobrando

la prohibición, porque de hecho se estaba autorizando la ejecución de esas labores, estando de más señalar que sólo cuando se tomaran las medidas de protección podía desarrollarse, porque así fueran hombres o mujeres en el caso de labores insalubres debían ejecutarlas protegidos; más adelante al analizar la Ley de 1970 y las Nuevas Reformas.

El artículo 110, A, Prohibió el trabajo extraordinario para la mujer, pero admitió que de hecho y en contra de esa prohibición podía llegar a ejecutarlo; o sea, ya en la época pasada de la reforma no funcionaba la prohibición de tiempo extraordinario el legislador así lo advirtió, por ello la segunda parte del artículo, con la que se pretendió regular una situación que no se podía ignorar, pero a su vez se trato de evitar, y de ahí que el legislador encareciera la mano de obra femenina en trabajo extraordinario. Esta disposición tuvo efecto negativo, porque ya se apuntó que de hecho si se utilizaba el trabajo extraordinario de la mujer, pero en situación desventajosa, porque la colocaba al margen de la Ley y el patrón aprovechaba esta situación para no cubrirle el tiempo extraordinario, ni como disponía el artículo, ni como se pagaba al trabajador hombre y además limitaba las oportunidades de trabajo para la mujer, al efecto decía:

Las mujeres no prestarán servicios extraordinarios.

En caso de violación a esta prohibición, el patrón queda obligado a pagar por el tiempo extraordinario una cantidad

equivalente a un 200% más del salario que corresponde a las horas de la jornada.

Los artículos 110 B, 110 C y 110 D, se refieren a la protección que otorgó a la madre trabajadora, en concordancia con el artículo 123 constitucional y a la letra decía:

Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I.- Durante el periodo de embarazo no podrán ser utilizadas en trabajos peligrosos para su salud o la de su hijo, tales como los que exijan esfuerzo físico considerable, levantar, tirar o empujar grandes pesos, permanecer de pie durante largo tiempo o en operaciones que produzcan trepidación.

II.- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis después al parto.

III.- Los periodos de descanso a que se refiere la fracción anterior, se prolongará por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto.

IV.- En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media cada uno, para amamantar a sus hijos.

V.- Durante los periodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al 50% de su salario por un periodo no mayor de 60 días.

VI.- A regresar al puesto que desempeñaba siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto.

VII.- A que se conceptúan en su antigüedad los periodos pre y posnatales.

Los Servicios de Guardería Infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su ley y disposiciones reglamentarias.

En los establecimientos en que trabajan mujeres, el patrón debe mantener el número suficiente de asientos y/o sillas a disposición de las madres trabajadoras.

En las reformas de 1962, aún cuando en la parte primera de la reglamentación se establecen iguales derechos y obligaciones para el hombre y la mujer, se advierte un sentido proteccionista por lo que hace a la integridad moral, que se manifiesta en las fracciones I y II del artículo 107, por lo que hace a las albornos peligrosas e insalubres, repite los lineamientos señalados en la Ley de 1931, apartándose de lo dispuesto en la Constitución porque la prohibición de estos ordenamientos es absoluta, no así la de la Ley Reglamentaria y sus Reformas; introduciendo además esta última casos de excepción en que no regía ni la prohibición relativa, mujeres que desempeñen cargos directivos o que posean un grado universitario.

En cuanto a la protección que se dispone para las madres trabajadoras, es más adecuada y muy superior en relación con la Ley de 1931, se aumenta el tiempo de los periodos pre y posnatales garantizando el ingreso de las madres trabajadoras y sus derechos de antigüedad, por lo que hace a los cuidados y servicios médicos así como la Guardería Infantil que corre a cargo de Seguro Social, sin embargo consideramos que en la época de las Reformas no se había extendido este servicio a toda la República y tomando ésto en consideración debió imponerse al patrón la obligación de proporcionarle el cuidado y la atención médica a la mujer embarazada.

5).- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

El 10. de mayo de 1970, nació a la vida jurídica la Nueva Ley Federal del Trabajo, que a partir de esa fecha rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 constitucional, Apartado A. El trabajo de las mujeres se reglamentó en el Título Quinto en los artículos 164 al 172.

En la Nueva Ley Federal del Trabajo, se suprimieron muchas de las restricciones contenidas en la ley anterior y en la exposición de motivos se ratificó que el propósito que se persigue en la protección de la maternidad, ya que esto significa que las limitaciones al trabajo de las mujeres como ser humano sino a la mujer en cuanto cumple la función de la maternidad

Este ordenamiento dispone que las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos y de las mismas obligaciones, lo cual resulta lógico, ya que establecer limitaciones es impedir su equiparación con el hombre en el mundo del trabajo.

El propósito fundamental es la protección de la maternidad, tomando en consideración su función procreadora.

Por otra parte, el legislador quiso ser tan categórico que, saliéndose de una estricta técnica jurídica, incluyó un precepto con el único objeto de señalar que las modalidades que se consignan para el trabajo de las mujeres, tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad.

En el artículo 164, se repitió la frase contenida en el artículo 106 de la Ley anterior, en cuanto a la igualdad de los derechos y obligaciones del hombre y la mujer, pero se suprimió el párrafo final que establecía: con las modalidades consignadas en este capítulo. Por lo que se entiende que la supresión de esta frase obedeció a que las disposiciones contenidas en él tiene como finalidad introducir desigualdades ni en lo que concierne a las obligaciones, porque solamente cuando se adquiere la misma responsabilidad se puede exigir la igualdad. La Ley en el artículo 165, señaló cual es el propósito de las modalidades contenidas en el capítulo del trabajo de las mujeres y dispuso:

Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad.

Por otra parte, se piensa que en la exposición de motivos se precisó el sentido de ese artículo 165, significa las limitaciones al trabajo de las mujeres no se refieren a la mujer como ser humano, sino a la mujer en cuanto cumple la función de la maternidad.

El artículo 166, señala los diversos trabajos en los que no se debe utilizar a las mujeres, tales como labores peligrosas o insalubres, el trabajo nocturno industrial y el de los establecimientos comerciales después de las diez de la noche.

Por otra parte, la ley señala que por trabajo peligroso o insalubre es aquél que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presenta, o por la composición de la materia prima que se utilice son capaces de actuar sobre la vida y salud física y mental de la mujer en estado de gestación o del producto.

Como se observa el único propósito que persigue nuestra ley, es la protección de la madre, por la cual considero que estas labores sólo serán peligrosas en la medida en que se pueda tener influencia en el proceso de la maternidad.

La Organización Internacional del Trabajo, limita el trabajo de la mujer en trabajos insalubres, en su primer convenio de junio de 1935 prohíbe el trabajo de mujeres en lugares subterráneos, en toda clase de minas, el segundo prohíbe el trabajo de mujeres en trabajos de pintura que contengan ceruss o sulfato de plomo, también se adoptó otra resolución de las trabajadoras contra las radiaciones y en forma muy especial para la mujer embarazada,

porque presenta problemas específicos que deberán ser tratados por médicos.

En realidad observamos que en todo lo expuesto anteriormente, que muchas mujeres prestan servicios en comercios después de las diez de la noche, por ejemplo: en centros nocturnos, hospitales, restaurantes, espectáculos públicos y otros sin que las autoridades lo impidan.

Por otra parte la ley nos dice, que las mujeres no prestarán servicios extraordinarios. La violación de esa prohibición se sancionará con el pago de un 200% más el salario que corresponde a las horas de la jornada.

Esta prohibición del trabajo extraordinario de la mujer, debe establecerse en forma absoluta, no sólo en relación a las mujeres que tienen deberes familiares como la educación de los hijos, sino también para las mujeres solteras y que se evitaría el desgaste físico de la mujer, que como consecuencia se produce el debilitamiento y por ende se protegería la función biológica de la reproducción en un futuro, sin embargo, a pesar de que este precepto es realmente proteccionista para la mujer, son constantemente violados por muchos patronos, quienes obligan a sus empleadas a trabajar más allá de su jornada de ocho horas, en repetidas ocasiones y esto es lo peor, aún sin remuneración extra alguna, no digamos doble, nada en absoluto. Esto sucede con frecuencia, ya que la obrera por miedo a perder el trabajo, nunca

reclama nada y mucho menos sería capaz de acusar a su patrón ante las autoridades competentes, por lo cual estimo conveniente que debería existir una Comisión de Inspección, que sin comprometer al trabajador o trabajadora, investigará cualquier anomalía en cuanto a las horas extras de trabajo.

Por lo que se refiere a la protección de la maternidad, el artículo 170 señala que las mujeres tendrán los siguientes derechos:

I.- Durante el período del embarazo no podrá desempeñar trabajos peligrosos para su salud o la de su hijo, tales como los que produzcan trepidación o exijan esfuerzo físico considerable, levantar, tirar o empujar grandes pesos, o permanecer de pie largo tiempo.

II.- Disfrutaran de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

III.- Los periodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto.

IV.- En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a su hijo, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.

V.- Durante los periodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario integro, y en los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al 50% de su salario por un periodo no mayor de 60 días.

VI.- Al regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no hayan transcurrido más de un año de la fecha del parto.

VII.- Al que se computen en su antigüedad los períodos pre y posnatales.

En la fracción IV de este artículo observamos que la nueva ley hace un cambio de términos, substituyendo el de alimentar en lugar de amamantar, con el fin de evitar que la restricción conduzcan a una nueva interpretación que impida el necesario y periódico acercamiento entre la madre y el hijo, pues cada vez es mayor el número de infantes que se alimentan con biberón. Así mismo resulta inadecuada la frase que agrega la ley cuando señala debe designar el lugar adecuado e higiénico para que la mujer alimente a su hijo, por lo cual considero que debe ser la madre la que escoja el lugar adecuado y no la empresa.

Por otra parte si la ley quiso referirse a que en la empresa exista un lugar higiénico para que las madres cumplan ese cometido, ya que en muchos lugares del país, la madre dejará a su hijo en el lugar cuando la distancia de este centro de trabajo sea pequeña y pueda ir alimentarlo y regresar a su lugar de trabajo dentro de la media hora concedida.

Aunque la ley no lo dispone entendemos que los dos períodos de media hora deben computarse dentro de la jornada normal del trabajo sin efectuar reducción del salario.

Un apuntamiento breve sobre los artículos 171 y 172 dispone el primero: que el servicio de guardería infantil se prestará por el Instituto Mexicano del Seguro Social la norma proviene de las Reformas de 1962 y para dictarlas se tomo en consideración que no era posible obligar a las empresas en cuyo personal hay solamente dos o tres madres trabajadoras a que establezcan una Guardería Infantil.

La nueva Ley del Seguro Social señala en su capítulo VI. del Seguro de Guardería para los hijos de aseguradas:

El ramo de seguro de guarderías para los hijos de aseguradas cobre el riesgo de la mujer trabajadora de no poder proporcionar cuidados maternales durante su jornada de trabajo a sus hijos en la primer infancia.

Las madres aseguradas tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo.

Los servicios de guardería se proporcionarán a los hijos procesados por las trabajadoras aseguradas desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

Los patrones cubrirán íntegramente la primera parte para el financiamiento de prestaciones de Guardería Infantil, independientemente de que tengan o no trabajadoras a su servicio.

El artículo 172 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, refuerza el principio que encontramos como obligación de los patrones en el artículo 132, fracción V, que consiste en el mantenimiento de un número suficiente de asientos y sillas a disposición de las madres trabajadoras, creemos y es nuestra opinión y sugerencia a la vez, que debería de reglamentarse no solamente para las madres trabajadoras sino para las trabajadoras en general ya que el estar constantemente de pie, puede contraer consigo una serie de enfermedades a la mujer y esto sucede por igual a la soltera que a la madre trabajadora ya sea a la madre joven o adulta. La mujer en lo general está expuesta y esto acarrea un mal funcionamiento biológico en su fase procesadora.

6).-REFORMAS A LA LEGISLACION LABORAL DE 1974.

La Nueva Ley Federal del Trabajo de 1970, fue reformada en el título correspondiente al trabajo de las mujeres y de los menores, en virtud de artículo tercero del Decreto del 27 de diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial del 31 del mismo mes y año. Las reformas a la ley se produjeron en la siguiente forma:

El enunciado del título quinto fue modificado, decía "TRABAJO DE LAS MUJERES Y DE LOS MENORES", se cambia a "TRABAJO DE LAS MUJERES", adicionándose la ley con el título quinto bis, con el enunciado de los menores.

En la Exposición de Motivos de la referida Iniciativa de Reforma de la Legislación laboral se habla en general de la realización del trabajo extraordinario y nocturno. Los reglamenta y los limita sólo con la intención de evitar la explotación y los perjuicios a la salud física y psíquica de los trabajadores, al realizar en las condiciones por ella prevista, este tipo de actividades. En las actuales condiciones del país, no debería de existir ningún motivo o razón para que, salvaguardando la integridad material y espiritual de la mujer, ésta no tenga el mismo derecho a realizar este tipo de trabajos con la misma libertad que actualmente las disposiciones respectivas le reconocen a él varón.

La realización de trabajos de tal naturaleza sólo podrá tener, a nuestro juicio, las limitaciones y la protección al trabajo de las mujeres, que sean susceptibles de traducirse en una actitud discriminatoria hacia su participación e incorporación del trabajo.

La ley así mismo, ha establecido diversos trabajos como peligroso e insalubres. Permite sin embargo su desempeño, cuando en el medio del trabajo se reúnen los elementos suficientes para preservar la vida y la integridad de los trabajadores.

En la presente iniciativa se sugiere la reforma de varios preceptos de la Ley Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; consecuentes, en el nivel legislativo

secundario, con el espíritu y la letra de las mencionadas reformas al texto constitucional. En tal virtud, el trabajo de las mujeres en tareas que antes le estaban vedadas, se dispone adecuada protección para la mujer trabajadora en estado de gravidez y se resuelve otorgar preferencia para la obtención de trabajo y el ascenso escalafonario, en igualdad de condiciones a quienes constituyen la única fuente de ingreso familiar.

El artículo tercero y cuarto del referido Decreto de Reforma y Adiciones en diversos preceptos de la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

ARTICULO TERCERO.- Se reforman los artículos 5o. fracciones IV y XII, 133 fracción I, 154, 155, 159, 166, 167, 170 fracción I, 423 fracción VII, 501 fracciones III, IV; se adiciona la fracción XXVII al artículo 132; el enunciado del título quinto, se adiciona con un título quinto bis; se suprime en su enunciado los capítulos I y II del título quinto y se derogan los artículos 168 y 169 de la Ley del Trabajo para quedar como sigue:

Las disposiciones de esta ley son de orden público por lo que no procurará efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal la estipulación, que establezca:

I a III.- ...

IV.- Horas extraordinarias de trabajo para los menores de dieciséis años.

V a XI.- ...

XII.- Trabajos nocturnos industriales o en trabajo después de las veintidós horas, para menores de dieciséis años; y

XIII.- ...

Son obligación para los patrones:

I a XXVI.- ...

XXVII.- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

Queda prohibido a los patrones:

I.- Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo;

II a XI.- ...

Si no existe contrato colectivo o el celebrado no contiene la cláusula de admisión que se refiere al párrafo primero del artículo 395, los patrones estarán obligados a preferir en igualdad de circunstancias a los trabajadores mexicanos respecto a quienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingresos económicos tengan a su cargo una familia y a los sindicalizados respecto de quienes no lo están.

Los trabajadores que se encuentren en los casos del artículo anterior y que aspiren a un puesto vacante o de nueva creación, deberán presentar una solicitud a la empresa o establecimiento indicando su domicilio y su nacionalidad, si tienen a su cargo una familia y quienes dependen económicamente de ellos si prestaron servicios con anterioridad y por que tiempo, la naturaleza del trabajo que desempeñaron y la denominación del sindicato a que pertenzcan, a fin de que sean llamados al ocurrir algún vacante o crear algún puesto nuevo; o presentarse a la empresa o establecimiento al momento de ocurrir la vacante o crearse el puesto, comprobando las causas en que funden su solicitud.

Las vacantes definitivas o por una dirección mayor de treinta días o cuando se cree un puesto nuevo serán cubiertas por el trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior de la respectiva profesión u oficio. Si concurren dos o más trabajadores de la misma antigüedad, tendrán prioridad al más capaz y, en igualdad de circunstancias, el que tenga a cargo una familia.

Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicios en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos

comerciales o del servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Para efectos de este título son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación o del producto.

Artículo 168.- Se deroga

Artículo 169.- Se deroga

Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I.- Durante el período del embarazo, no estarán en lugares ni realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para la salud en ese estado, sitios donde se operen aparatos o máquinas que produzcan trepidación, levantar, tirar o empujar grandes pesos.

El reglamento contendrá:

VII.- Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas.

Tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte.

III.- A falta del cónyuge, concurrirá, con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con los que tuviera hijos siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, pero si al morir el trabajador, hombre o mujer tenían relaciones de concubinato con varias personas, ninguna de ellas tendrá derecho a indemnización.

IV.-A falta del cónyuge supérstite, hijos o ascendientes, las personas que dependían económicamente del trabajador concurrirán con el concubino hombre o mujer, que reúna los requisitos señalados en la fracción anterior, en la proporción en que cada uno dependía de él.

Las causas que han impedido la incorporación de la mujer como sujeto activo de la producción, son entre otras: la formación moral, religiosa y social que hasta ahora se le ha dado a la mujer y la resaltada importancia que se le ha inculcado de su papel como madre y esposa.

La mujer casada sólo aspira a trabajar en caso de necesidad económicamente grave, de no ser así, permanece en el hogar al cuidado del esposo y de los hijos.

Es hasta las reformas que se alimenta de ideas de planeación familiar, y el uso de servicios de guarderías infantiles, esta situación trae aparejado el cambio de estructura mental de la mujer como eje del núcleo familiar.(29)

(29) Reformas de la Nueva Ley Federal del Trabajo, 1970

CAPITULO III

LA DISCRIMINACION DE LA MUJER EN EL TRABAJO

- 1- DISCRIMINACION EN LA CONTRATACION**
- 2- DISCRIMINACION EN LOS HORARIOS**
- 3- DISCRIMINACION DE SALARIOS**
- 4- ACOSO SEXUAL**

CAPITULO III

LA DISCRIMINACION DE LA MUJER EN EL TRABAJO

En este capítulo vamos a estudiar las discriminaciones que afectan a la mujer, pues la discriminación de que es objeto tiene su origen en diferentes campos.

La unión de los Pueblos del Tercer Mundo, no ha de ser interpretada como una nueva pretención de dominio, ni ha de ser instrumento de venganza, sino lección de convivencia y complementariedad. No aspiremos a ser considerados superiores sino a que se reconozcan la igualdad esencial de los pueblos y, por ello mismo, nuestro derecho a ser tratados con equidad. No caeremos en el espejismo de combatir la ley del más fuerte conforme a sus propias reglas.

La historia no avanza a saltos. Postular la Igualdad absoluta en términos simplistas, como algo que pudiera realizarse espectacularmente hoy mismo, constituye un planteamiento utópico y es, por tanto, una forma de evitar la realidad y conformarse con el mero desahogo retórico sin trascender a la acción constructiva, lo que defraudaría en última instancia la esperanza de nuestros pueblos.

Es un hecho indiscutible que la mujer ha sufrido distintos grados de marginación a través de los siglos y que aún en el

mundo de nuestros días, no goza de una completa igualdad jurídica real frente al hombre.

En todos los países, independientemente de su régimen político y social y de su grado de desarrollo, la participación femenina en la vida política, económica y cultural es minoritaria. Esta situación obviamente, varía en cada país, pero en ninguno de ellos puede afirmarse que el concurso igualitario del hombre y de la mujer en estos campos sea un hecho plenamente consumado.

Más aún con notables excepciones, el trato discriminatorios con la mujer existen en todas las clases sociales. Desde las privilegiadas en los países ricos hasta las clases oprimidas de los países pobres. En el primer caso actúan como sujetos dependientes de un modelo de vida en cuya configuración no han intervenido activamente y en el segundo caso como proletaria del proletariado.

Las mujeres de todo el planeta, pese a la diferencia que entre ellas existe, tienen en común la dolorosa experiencia de recibir, o de haber recibido, un trato desigual. A medida que cobra conciencia de este fenómeno, estarán llamadas a convertirse en aliadas naturales de las luchas contra cualquier otra forma de opresión. Por esto la mujer constituye una gran reserva revolucionaria en el mundo de nuestros días.

Durante muchos años la mujer ha sido juzgada con una escala invertida de valores. Contrariamente a como ocurre con el hombre, se ha definido sus virtudes no por sus actos sino mas bien por sus ostentaciones.

Es imposible sustituir la imagen estereotipada del sexo femenino como simple suma de sufrimiento, tolerancia, paciencia, generosidad y prudencia, por otra que incluya la inteligencia , la valentía, la independencia de criterio y la firmeza, cualidades que posee y ha tenido que reprimir en su propio perjuicio.

Esta moral dudosa es incompatible con la igualdad esencial de todos los seres humanos. Es necesario que cada mujer valga por sí misma., por el trabajo que desempeña, por las ideas que sostiene, por las causas que defiende y no sólo por el apoyo que brinda a las tareas del hombre. Su valor debe ser intrínseco y no reflejos.

A lo largo de la historia la mujer ha trabajado intensamente como el hombre, pero su trabajo no ha sido valorado porque ha tenido básicamente, un carácter subsidiario que no le ha permitido influir directamente en las grandes decisiones de la historia. En tanto la enseñanza que reciba continúe inspirada en viejos prejuicios, ello mismo estará retándole posibilidades de realización, y en tanto como consecuencia de esta formación los trabajos que tengan acceso sigan siendo simplemente de apoyo a

las tareas masculinas estaremos más lejos de alcanzar la igualdad que postulamos.

Por otra parte, constituye una falacia sostener que la sola incorporación de la mujer a la fuerza laboral es una fuente de liberación, si al propio tiempo no se modifican las condiciones estructurales del trabajo de la vida social. De otra manera, la mujer trabajadora fortalecerá al sistema que la oprime y se verá obligada a soportar una doble carga, la que deriva de sus tareas productivas y la concerniente a las labores domésticas. Como en el origen de la marginación femenina hallamos el ejercicio de la fuerza física, podría pensarse que los adelantos tecnológicos conducen, automáticamente a la equiparación de las oportunidades. Pero la realidad no ha sido así.

Así se destruye, una vez más, el espejismo tecnocrático de que los adelantos de la ciencia posibilitan, por sí mismos, el progreso del género humano. Ha quedado demostrado que hasta la sociedad, que en tanto no se modifiquen las bases políticas, económicas y morales sobre las que se sustentan la vida contemporánea estos adelantos sólo benefician a las minorías que los detentan y sirven para hacer más agudos los contrastes entre las islas de la opulencia y los océanos de la pobreza y el desamparo.

Hemos dicho que no hay mujer más discriminada que la que no tiene pan, escuela o medicinas para sus hijos y que es la peor forma de explotación y de discriminación femenina.

De aquí que la mujer trabajadora del Tercer Mundo tenga que luchar por iguales condiciones materiales, ámbito de escasez, por iguales oportunidades educativa, en territorios donde priva el alfabetismo, por iguales posibilidades, de acceso al trabajo, en países asediados por el desempleo.

Desde el punto de vista social, la mujer es un ser marginado completamente. Aunque las leyes proclamen la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Aunque no exista discriminación legal hacia la mujer, meta ya obténida en numerosos países, la sociedad impide que tales posibilidades se hagan realidad. Se dice que la mujer debe dedicarse fundamentalmente al hogar. Tal situación llega al extremo de que la misma mujer, por tradición, debe dedicarse fundamentalmente al hogar convenciéndose de que esa sea su única función en la vida. Ya que ella misma se obstina en considerar que la finalidad de su existencia es la casa, marido e hijos, y esas son primordialmente sus tareas a cumplir en este mundo. De ahí que admita, que el marido pueda oponerse a que desempeñe una actividad distinta. Es tan arraigada esa creencia en el elemento femenino que muchas de ellas critican a las que han podido safarse de esos convencimientos.

A esta situación ha ocasionado una atrofia de la capacidad mental e intelectual femenina. Y el no ejercicio de capacidad pensante determina que a la mujer se le atrofie dicha capacidad. De aquí que sea presa fácil de todos esos medios de difusión que exigen un mínimo esfuerzo de discernimiento para el individuo, televisión, revistas femeninas, modas o fotonovelas.

Pero el problema es más aún profundo, pues incluso las mujeres intelectuales, profesionales, técnicas, llevan en el subconsciente infundados los prejuicios y tradiciones de que la mujer debe estar siempre en un escalón por debajo del hombre, la mentalidad de la mujer no a asimilado todavía que el hombre y la mujer pueden estar situados al mismo nivel en la vida. Es ella misma, quien siempre inconscientemente se sitúa un poquito más abajo que el hombre. La mujer ha estado aprisionada tanto tiempo por la muralla invencible de prejuicios que se han convertido en un ser indefenso y temeroso.

Existen países en la actualidad que las leyes protegen a la mujer ampliamente y sin embargo, el sometimiento al hombre es tal que soporta incluso los maltratos físicos dentro del hogar. Ella piensa que el hombre tiene derecho a hacerlo y no piensa, ni por un momento, que vivimos en una época en que un sólo movimiento de ella basta para salir de ese estado lastimoso, y obtendría una reacción positiva por parte de la sociedad.

Como hacer para que la mujer tome conciencia de lo que es; de lo que vale en un mundo como el nuestro, muy difícil es esta tarea pues, los medios de difusión se encargan de martillar, constantemente, en especial cuando son manejados con fines publicitarios, cómo debe ser una esposa, una madre o una ama de casa perfecta. Vemos incluso mujeres profesionales, que se apegan a sus hogares a cocinar para su esposo e hijos, sacrificando con ello, toda su personalidad de individuo. Con esto no podemos dar cuenta que el papel de la mujer es muy complejo dentro de nuestra sociedad y a nuestro modo de ver, se requiere de mucho tiempo, muchos años o decenios para que el cambio llegue a realizarse. Se necesitan generaciones de mujeres educadas con una mentalidad diferente para cambiar la forma de pensar. Mientras tal cosa no se logre y las mismas mujeres no comiencen a formar a sus hijos con una concepción distinta acerca de los sexos no se podrá hacer nada.

Solamente nos queda esperar que la mujer vaya abriendo, poco a poco los ojos y comience a dar los primeros pasos por sí misma sin apoyarse en nada y en nadie, para que inicie la era de la mujer.

En el factor ideológico, se le considera a la mujer como sumisa, dócil y sobre todo gobernada porque esto coincide con su naturaleza, atribuyéndosele como naturales, todas las características que favorecen o fortalecen las necesidades de la existencia del opresor. Si no se critican y se ponen en telas de

juicio los supuestos de inferioridad, el mito seguirá retroalimentándose y recreándose permanentemente.

Las formas de poder que son asequibles a las mujeres, y las razones por las que han sido tradicionalmente ignoradas, pueden aclararse si examinamos los aspectos de las posiciones de las mujeres que presentan problemas especiales de estudio.

Los diferentes ciclos hormonales, niveles de actividad infantil, capacidades sexuales, orientaciones emocionales han sido propuestos como posibles desencadenantes de la subordinación cultural de las mujeres respecto a los hombres.

Las mujeres llegan a verse absorbidas predominantemente por las actividades domésticas a causa de su rol de madres. Sus actividades económicas y políticas se ven limitadas por las responsabilidades del cuidado de los niños, y sus emociones y atenciones están dirigidas al cuidado del hogar. Por lo que se dice que la mujer hace tiempo que se retiró de los asuntos guerreros y públicos y consagró su vida por completo a su familia.

La orientación doméstica de la mujer, contrasta con las esferas extradomésticas, políticas y militares, esferas de actividad e interés que se asocian principalmente al hombre. En pocas palabras, los hombres no tienen ningún compromiso de responsabilidad, empleo de tiempo y obligación moral, tan cerca

de parecer necesaria y natural, que tienen una madre con su hijo pequeño; y, así los hombres tienen libertad para formar esas amplias asociaciones que llamamos sociedad.

En la mayoría de las sociedades encontramos pocos roles institucionalizados para las mujeres y pocos contextos en los que las mujeres se les da un rol social y una definición en virtud de su edad o de sus relaciones de parentesco con los hombres. Así pues, a las mujeres se les concibe exclusivamente como hermanas, esposas y madres. Mientras que los hombres consiguen una posición como resultado claro de su esfuerzo, las diferencias son vistas generalmente como características, tales como temperamento y personalidad. Generalmente a las mujeres se les considera como idiosincráticas e irracionales.

Las mujeres carecen de orientación y son espontáneas en comparación con los hombres, las mujeres son más efectivas y más expresivas, y menos intelectuales e instrumentales, esta idea sugiere que el carácter expresivo de la mujer es más una interpretación cultural, o un cliché, que una afirmación correcta de las formas en que la mujer actúa y piensa.

Las mujeres deben trabajar en un sistema social que esconden sus metas e intereses, son capaces de desarrollar formas de ver, sentir y actuar que parecen ser intuitivas y asistemáticas con una sensibilidad respecto a la gente que la rodea que les permite sobrevivir.

Las mujeres que detentan roles de hombres; son pocas en la historia que han llegado a tener una posición dominante en el mundo del trabajo, e incluso menos han competido con políticos varones y llegando a ser políticas o reinas. En otras partes pueden crear sociedades comerciales, clubs parroquiales o incluso organizaciones políticas, a través de los que ponen al hombre negligente en su sitio.

En el campo político la mujer ha sido aún más discriminada, ya que en este campo los únicos privilegiados han sido los hombres y dentro de estos los de la clase dominante. Una parte de la humanidad gobernó y legisló para la totalidad de los seres humanos. Hasta hoy, los diferentes sistemas y regímenes políticos, ya sean de derecha o de izquierda han menospreciado la participación femenina, sino en su totalidad, al menos en los cuadros directivos y altas magistraturas. En los casos en que la mujer ha ascendido a responsabilidades de verdadera relevancia, muchas veces lo han logrado a costa de su propio ser femenino, pues se ha visto obligada adoptar moldes masculinos, para insertarse en un esquema político pensado por hombre y para hombres.

También es frecuente suponer que la participación política femenina adquiere significados exclusivamente con el proceso electoral, ha desvirtuado y oscurecido el auténtico sentido de la participación política y no solo entre las mujeres sino también en gran parte de los hombres. Esta situación ha sido

especialmente perjudicial para la mujer, poseedora de una esfera de acción e influencia que trasciende a los miembros de la colectividad en razón y función de los nexos establecidos por la actividad cotidiana, ya que esta acepción limitada de su participación ha sido incapaz de politizarla adecuadamente a desunir el proceso del voto de una acción permanente en la esfera cívica y sociopolítica.

Es decir, que si el movimiento feminista estuvo ligado durante el siglo pasado y principios del presente de manera especial a la concesión de los derechos cívicos de la mujer el movimiento feminista actual esta llamado a luchar por la conquista de los derechos sociales en beneficio no sólo de la mujer sino del niño, del hombre y de la familia, como unidad dejando de ser un movimiento feminista en sentido estrecho, para convertirse en parte integral de la lucha por la superación del ser humano.

Procurar el desarrollo de ese tipo de relaciones despertando el interés de los demás e interesándolos a su vez en la suerte de todos, es fundamental y necesario como punto de partida para trabajar en forma conjunta en las tareas de mejoramiento económico, social y ético de todos y cada uno de los núcleos familiares que integran la comunidad los esfuerzos de la mujer con este fin constituyen, ya en forma insoslayable, una actitud política.

Este proceso de politización, que no es otra cosa que la toma de conciencia sobre la importancia que asumen las relaciones sociales, debe desembocar en una acción organizada. La organización convierte en auténtica participación política la ingerencia de la familia en la toma de decisiones que apoyen y busquen su acción cotidiana la adopción de principios y la realización de actos que beneficien a sus miembros en su carácter individual y de grupo.

En la época actual la actividad de la mujer aparece solidariamente ligada a la del hombre en la conquista inmediata de los derechos sociales y en la abolición de formas discriminatorias que atentan en contra de los ideales de igualdad y de fraternidad entre todos los seres humanos.

Dentro de la educación, hay una evidente correlación la instrucción y la formación de la mujer y su participación en la actividad económica. La regla general parece ser que cuanto más elevado es el nivel de instrucción mayor es la inclinación de la mujer a incorporarse a la fuerza de trabajo, sea con cortas interrupciones, causadas por el nacimiento y crianza de los hijos, sea sin tales interrupciones. No existe tal vinculación directa entre el grado de instrucción y la participación en la actividad económica de los hombres.

Aunque el número de jóvenes del sexo femenino matriculadas en cada ciclo de enseñanza haya aumentado en los últimos decenios

a menudo en forma notable, el progreso no ha sido suficiente para que su proporción en la matrícula escolar alcance un nivel satisfactorio.

Estas situaciones son peores en las zonas rurales especialmente en las más pobres.

Pues las razones son conocidas que las nuevas vías jurídicas y los programas de apoyo, permitieran hacer realidad más pronto, su acceso igualatorio a la educación en todos los niveles, mejor preparada la mujer enriqueciera el desarrollo de nuestra vida colectiva y sobre todo, adquirirá el adiestramiento necesario para interrumpir más vigorosamente en el mercado laboral.

I).- DISCRIMINACION EN LA CONTRATACION

Existen tantas razones para que la mujer trabaje ya sea por necesidad, por el deseo de elevar el nivel de vida propio o de su familia, la sustitución del trabajo casero por una vida activa en el mundo de los negocios, la utilización del tiempo libre especialmente a cierta edad, la capitalización de las aptitudes y finalmente, las demandas de servicios de la industria, el comercio, las artes y las profesiones liberales remunerados en forma lo bastante atrayente para movilizar los recursos productivos de mano de obra femenina anteriormente explotados. Pero la razón fundamental de que la mujer busque trabajo es la necesidad. Ya que es muy frecuente que las mujeres viudas,

divorciadas, esposas abandonadas no dispongan de los suficientes medios de vida, o carezcan de ellos en absoluto. En nuestro medio la situación es bien conocida de las mujeres abandonadas con uno o varios hijos, de mujeres casadas cuyos maridos ganan salarios insuficientes para cubrir los gastos hogareños, mujeres solteras de cierta edad que necesitan ganarse la vida para subsistir. Y finalmente aquellas mujeres que siendo casadas y habiendo educado hijos ya adultos disponen de tiempo libre para dedicarse a trabajar fuera del hogar.

Una de las discriminaciones de suma importancia, dentro del derecho del trabajo, es el empleo de las mujeres y la edad, problema de gran trascendencia que ha sido objeto de pocas investigaciones.

Existen prejuicio y prevención contra las mujeres de determinada edad en materia de trabajo. No vamos a referirnos especialmente a la mujer anciana, sino a aquellas que no siendo jóvenes tienen todavía suficientes fuerzas y capacidad para desempeñar una labor con eficiencia y competencia, lo cual tropieza con obstáculos a menudo insalvable para obtener empleo.

Los factores determinantes para que la mujer busque trabajo en la edad madura, son los mismos que motivan el trabajo de las mujeres en general y las casadas. Dichos factores pueden resumirse en dos: necesidad e insuficiencia de recursos, que sintetizado, se reduce en necesidad.

Se puede afirmar que la mujer encuentra mayores obstáculos que el hombre para obtener trabajos ya que en la mayoría de las solicitudes de mano de obra femenina se fija un límite de edad al que hay que añadir buena presencia de la solicitante.

Requisitos, no exigidos cuando se trata de trabajadores hombres. Al hombre se le exige como mínimo de edad, de 40 a 45 años de edad, mientras que a la mujer se le pone un límite de 35 años, o sea 10 años menos.

En la actualidad, los patrones contratan mujeres jóvenes que son más ágiles y tienen mejores aptitudes para desempeñarse en las tareas que le sean encomendadas particularmente cuando las mismas se componen de trabajos muy rápidos pagados por pieza o en serie. Tal ocurre en las labores que se realizan en las industrias mecánicas y eléctricas, química y agrícolas y de la alimentación, textiles e incluso trabajos de oficina.

Se puede decir que la mujer joven carece de experiencia es más conforme con salarios más bajos, por lo que se comprende que los patrones prefieren contratar a las mujeres de menor edad que van a producir más percibiendo menos.

Uno de los factores de suma importancia y muy elemental en las mujeres es el factor estético, sobre todo en el trabajo de oficinas y comercios. Para el cargo de vendedoras se eligen en todos los países, mujeres de agradable presencia y sobre todo

juventud. Los grandes almacenes siempre prefieren empleadas muy jóvenes para atender al público.

Dadas estas características, la mujer de cierta edad queda muy limitada la posibilidad de obtener empleo a una mujer que tenga más de 40 o 45 años. Epoca en que el trabajador llega al máximo de su capacidad intelectual.

Dichos problemas se dan sobre todo a mujeres que en su juventud trabajaron y dejaron de hacerlo para contraer matrimonio. Si más tarde desean volver a emplearse encuentran insalvables obstáculos debidos a la falta de experiencia profesional, conocimientos del mundo del trabajo y a su edad, a menos que se le coloque percibiendo exiguos salarios que constituyen una competencia para las demás trabajadoras.

En consecuencia, los inconvenientes que presentan la contratación de trabajadoras de edad madura se recompensa con la calidad del rendimiento lo que aconseja se encause la población trabajadora hacia labores más acordes con sus posibilidades.

En las grandes ciudades, las mujeres de baja condición cultural son las más discriminadas; ya que se les dificulta encontrar trabajo; salvo se les coloque como sirvientas u obreras mal remuneradas en condiciones que a veces no le queda otro recurso que la prostitución.

Vemos con tristeza, que los bajos niveles de calificación que posee la mujer no le permite sino desempeñar tareas de contenido similares a los de su función hogareñas motivo sin duda de un alto índice de discriminación.

La mujer casada es otra víctima de la discriminación al limitarsele las posibilidades de empleo o la conservación del mismo. En realidad, las mujeres casadas no siempre tienen las mismas oportunidades de empleo que las que no lo están.

La Conferencia Internacional del Trabajo adoptó en 1965 la recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidad familiar, servicios y medios de asistencia a la infancia e ingreso y reintegración del empleo que se les provea a las jóvenes educación general, orientación y formación profesionales. Sin ninguna discriminación de sexo. (30)

Nos podemos dar cuenta, y además palpar la situación de la discriminación en puestos relativamente elevados es frecuente y que además se presenta, en particular, cuando la promoción de una mujer la colocaría en posición de autoridad sobre los hombres. Pero cuando se les niega estos puesto elevados a las mujeres se afirma que no se efectuó ninguna discriminación por motivo de

(30)- TANGLESON, Oscar. La mujer mexicana y su realidad laboral. Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, México 1976. pág 30.

sexo, a pesar que la proporción de mujeres en esos puesto, excepto en los lugares donde sólo se ocupa a mujeres, sigue siendo notablemente baja.

En México, podemos darnos cuenta que, existen obstáculos para que se acelere la incorporación de la mujer al proceso productivo y para que, en general, aumente su participación en muchas otras actividades esenciales socialmente.

Estas limitaciones dependen sobre todo a la existencia, durante muchos años, de un sistema educativo restringido a las mujeres, que han contribuido a mantener dichos valores, creencia y hábitos propios de estructuras heredadas del pasado. A esto se debe que dentro de la familia, las más tradicionalistas inducen a la mujer a adquirir los conocimientos que utilizaran en el desempeño de las tareas hogareñas, mientras que las más modernas, le proporcionan todos los medios para que sus hijas hagan una carrera corta apropiada para la mujer por lo que podemos ver, que en ambos casos, limitan las posibilidades de incorporación a la mujer a las actividades productivas y se reafirma la existencia del territorio propio de la mujer, dando lugar a la existencia de puestos para las mujeres y para los hombres. Las mujeres no buscan ser empleadas en puestos para hombres y por otro lado los empresarios no las solicitan, aún cuando ellas pudieran desempeñarlos.

Este hecho constituye una forma de discriminación porque se basa fundamentalmente en la selección por sexo más que por habilidad, aptitud o calificación.

Sabemos perfectamente que, a la mujer le corresponde la función social de la reproducción de la especie, pero esto no debería de convertirse en una causal de discriminación para ella.

En sí, la discriminación de la mujer en el empleo no siempre obedece a un prejuicio, sino al hecho de que, a veces su empleo puede crear más problemas y mayores gastos para el empleador. El hecho de que muchas no permanezcan largo tiempo en su consideración que puede influir en la actitud del empleador respecto a la formación profesional de las jóvenes y de las nejeres puedan provocar la rotación mayor de la fuerza de trabajo, que produce más desorganización y gastos de los que se efectuaron si solo ocupacen a los hombres.

Otros de los aspectos importantes sería, la obligación de conceder vacaciones por le maternidad, por las necesidades de crear servicios sociales adicionales, las solicitudes de tiempo libre para efectuar compras u ocuparse de los niños y el problema de adaptarse a trabajar a tiempo parcial consideraciones que inducen al empleador a contratar mano de obra masculina en lugar de femenina.

Uno de los problemas más considerables para la eliminación de la discriminación contra las mujeres en el empleo es la

actitud que adoptan los empleadores y trabajadores individualmente. Las organizaciones y sindicatos han formulado políticas más progresistas en esta materia. Pero será principalmente mediante los esfuerzos de esos organismos, en cooperación con las organizaciones nacionales, como podrían convatirse las antiguas actitudes y proveerse la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres en el empleo y la ocupación.

2).- DISCRIMINACION DE HORARIOS

Se debe entender por discriminación, la acción de discriminar, trato, desigualdad, de trato de inferioridad a una persona o colectividad. (31)

A lo largo de este tema se ha dado un amplio conocimiento sobre la discriminación de la mujer en la contratación. Ahora nuestra vertiente de trabajo es la discriminación de horarios para la mujer.

La ley federal de trabajo en el artículo 58 dice que la jornada de trabajo es un tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

(31)- Diccionario Enciclopédico Océano Esp. Edición 1990, Ediciones océano, Barcelona 1986.

En el artículo 59 nos dice que el patrón y el trabajador fijaran la duración de la jornada del trabajo, sin que exceda de los máximos legales. Y podran repartir las horas de trabajo como le sean más conveniente.

Nos dice que la duración máxima de la jornada será, ocho horas la diurna y siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

El artículo 63 durante la jornada se le concederá a trabaja media hora de descanso.

El artículo 65 y 66 dice que la jornada de trabajo se podrán prolongar en casos de siniestros o riesgos en que pelagra la vida del trabajador o patrón, o se prolongará por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni tres veces en una semana.

Artículo 67.- Dice que las horas de trabajo extraordinarias se pagaran con el ciento por ciento más de salario que corresponde a las horas de jornada.

Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.(32)

(32) Ley Federal del Trabajo.

En la vida real nos podemos dar cuenta, que esto también estipulado no se podrá llevar acabo gracias a que existen y existirán empleadores con muy pocos criterios y valores humanos. podremos comprobar que la verdad existe una gran división de trabajo y desigualdad de tiempo libre. A causa de la despolorización entre interés masculino y femenino que generan desigualdades y problemas.

Mediante estadísticas se comprobó que las mujeres, empleadas dedican en término medio, menos tiempo en el trabajo remunerado que los hombres empleados; trabajan a jornada parcial más frecuentemente que los hombres, sin embargo si el trabajo remunerado hecho en el hogar y la familia, el tiempo de trabajo medio total de las mujeres empleadas excede a los hombres empleados en una hora los días laborales. Y en más de dos horas y media en los días libres.

La ama de casa en los días de la semana, trabaja un promedio de 8.9 horas, y los domingos seis horas.

Las mujeres empleadas tienen un promedio de tiempo libre de sólo 2.5 los días laborales y de 6 horas los días libres. Los hombres empleados poseen 3.5 de horas libres los días laborales y 8.3 los días libres.

Las mujeres amas de casa tienen 4 horas libres en días laborales y 6.3 horas en días libres.

La cantidad extraordinariamente escasa de tiempo libre que dispone la mujer empleada y las limitaciones impuestas a las amas de casa son dos factores que condicionan en sumo grado la reducida participación de las mujeres en la vida cívica, la forma profesional y la educación.

La división de trabajo está interconectada con otras características estructurales y funcionales de la actual organización social, ha ejercido influencia en algunas de las convicciones ideológica y morales más profundamente arraigadas.

Se dice que ha llegado a ser parte integrante de la organización social y que ha quedado sancionada en las pautas de las actitudes y del comportamiento.

Por otra parte se ha comprobado que hay una correlación entre posición socio-económica del jefe de familia y de la división tradicional del trabajo. (33)

Pobres mujeres su posición en empleo asalariado, sea como obrera, como empleada o como trabajadora independiente, ha sido generalmente inferior a la de los hombres. A menudo al hombre se le han concedido salarios más altos por el hecho que ellos

(33.) SZALAI, Alexander. La situación de la mujer. Conferencia Internacional de la Mujer, México 1975, pág.

suelen ser el sostén de la familia. Y cuando los jóvenes suelen encontrarse en situaciones financieras muy inferior a la de los hombres y jóvenes solteros, a causa de la discriminación que hacen contra ella.

Pero aún vemos con tristeza que la mujer costurera es la más alcanzada por la discriminación de horarios. Pues en los talleres de moda, se les hace trabajar el día entero sin descansar, que con él que apenas les basta para condimentar un buen alimento, que si no las deja satisfechas por lo menos les impide morir de hambre.

Las costureras y familias que viven de la costura son seres quien poco se ha meditado la grandesa y el sufrimiento que en el hogar doméstico ocupan, y silenciosamente pasan.

No podemos menos que conovernos profundamente al ver varias niñas que valerosas y fuertes trabajan sin descanso en eso tan poco productivo que se llama: costurera para vivir. Hemos hablado de la máquina de coser, porque es el prototipo de la máquina casera, es en la actualidad el instrumento de trabajo que ocupa la mujer.

La infeliz obrera de la máquina de coser ha de trabajar muchas horas para lograr un mezquino salario, pocas ocupaciones son más contrarias a la salud de la operaria, que la extensa jornada de trabajo en la máquina de coser; la vista, el corazón,

la espalda, en una palabra, sufre tanto, que es grande la mortalidad que reina entre las millares obreras que han de generarse el sustento cosiendo con este sistema.

Pobres seres que afanadas, por acabar una costura, que tiene que entregar para su producto puede darle ese día, alimento en su fallecido estomago.

3) DESIGUALDAD DE SALARIOS

Por salarios se entiende: la distribución que paga el patrón al trabajador por su trabajo.

El salario se fijará por unidad de tiempo, por unidad de obra o por comisión.

El salario debe ser efectivo.

El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo a la ley.

A trabajo igual, debe corresponder salario igual.

En lo concerniente a la distribución de la mujer que trabaja en relación de dependencia puede advertirse que, con carácter general, los salarios ordinarios a la mujer son inferiores a los que perciben los trabajadores varones.

La discriminación en materia de remuneración se ha mantenido, en gran parte, porque suele suponer que los salarios y sueldos que las mujeres deben ser inferiores a los hombres aún en los lugares donde no consideran a las mujeres principalmente como fuente de mano de obra barata. Las mujeres han mostrado una tendencia a aceptar esta situación, en parte por que no suele permanecer en los empleos durante tanto tiempo como los hombres. Quienes consideran sus empleos como un intervalo entre la escuela y el matrimonio no se preocupan, en general por conseguir mejores salarios y condiciones de empleo, por otra parte, sus empleadores están menos dispuestos a concederles mejoras. La debilidad ante el sindicalismo entre las mujeres, con los efectos perjudiciales que ello tienen en su poder de negociación, ha sido otra razón que ha permitido la discriminación contra ellas en los salarios y condiciones de trabajo.

Nosotros nos podemos dar cuenta, que su condición de sumisión entre el hombre que se le asigna a partir del momento de nacer, condiciona su actitud misma en el mercado de trabajo, y tiende a buscar ocupaciones que entrañan servicios a otros y aceptar remuneraciones inferiores aún cuando desempeña con igual eficiencia el mismo puesto que el hombre.

4).- ACOSO SEXUAL DE LA MUJER EN EL TRABAJO.

Pobres mujeres no conformes con la discriminación impuesta por la sociedad, aún tiene que ser perseguidas y acosadas sexualmente.

Como punto de partida de moralidad y la convivencia social, vamos a levantar una vez más nuestra voz a favor de la obrera. Ya hemos demostrado que, el miserable salario que recibe la obrera como recompensa de un duro trabajo, de diez a doce horas diarias, es insuficiente para llenar las más apremiantes necesidades de la vida.

También hemos demostrado que, el trabajo tan duro incapacita para la generación, tanto por la debilidad y privaciones que contraen.

Las conclusiones de todas estas consideraciones, vamos a patentizar el grado injusto de desprestigio a que han condenado la codicia de la mujer trabajadora.

En primer término está la humillación y el desprecio; que por razón de reglamento se le trata en los talleres; pretexto pueril que permite al gerente, director o administrador herir el pudor de la virgen de la inpúber y aún de la casada.

Tal libertad de desprecio, cobarde en su ejercicio, destruye a la débil mujer el más noble de sus sentimientos; el íntimo respeto y he aquí con la sencillez de un corazón femenino decepcionado de los primeros momentos de las ilusiones juveniles, y el negro caos que a su imaginación le representa la irrespetuosidad lo acepta con indecible desesperación.

La libre expresión, la sardónica palabra, y aún la incidente palabra que la mujer obrera escucha en determinados talleres, natural que despierte la somnolencia de su niñez, e incluso a la luz de su razón se despierta también para comprensiones racionalistas, que, si bien cuadran el libre pensamiento, más se adecúa a la presunta madre de familia y a la que ya lo es.

La crítica situación de la obrera, que después de ser vilmente explotada por la codicia, en general humillada y despreciada, aún por aquellos que conociendo la fortaleza de su virtud, la desprestigian y la calumnian.

Le infeliz obrera descendiente a la clase humilde de nuestra sociedad, o se cesan a temprana edad, o van a contratarse a las casa más o menos acomodadas, o apenas entran a la pubertad se entregan al vicio, o a la degradación. Y después pequeñas pierden la inocencia, porque debido a la libertad en que viven, contemplando todo linaje de pésimo ejemplo, tiene muy poco contacto con los varones, y en general todas ellas viven en la ignorancia desde que nacen hasta que mueren.

La mujer trabaja a todas horas del día, se alimentan mal; día a día sus fuerzas van decayendo; el cansancio se apodera de su cuerpo. Y es cuando algún libertino se aprovecha de esta situación para acosar a la mujer, prometiéndole alagadores ofrecimientos, a los que la mujer se da, sólo por verse libre de un cruel trabajo que la está matando, que está consumiendo las alegrías de la juventud y de las energías de su organismo. No admitimos de que exista tanta clandestinidad, sin tomar en consideración las luchas terribles que antes de entregarse a la venta de caricias ha tenido que sostenerse en una misera mujer que no ha tenido con que abrigarse, ni casa donde vivir y se considera feliz con poder comer aunque sea una vez al día.

Las mujeres que trabajan fuera del hogar son víctimas en fábricas, oficinas, talleres, ya que el espacio de la mujer y su privacidad no están reconocidos por la ley, de modo que las miradas y palabras sucias no están prohibidas aún cuando invadan la privacidad en ocasiones el espacio personal.

Por otro lado nos podemos dar cuenta que, las agresiones que sufren las mujeres trabajadoras en relación laboral y aún en profesiones que no facilitan la proximación corporal son:

- a) La constante mirada atrevida y sucia
- b) El manoseo no voluntario que suelen hacerle,
- c) Los apretones y pellizcos hechos por la fuerza,
- d) Intimidaciones sexuales cuando se encuentra sola

- la mujer llevada por la fuerza,
- e) Propositiones sexuales, mediante amenazas, como quitarles el trabajo si se niega a aceptarlas,
 - f) Relaciones sexuales arrancadas por la fuerza.

El acoso sexual contra la mujer, no es excepcional, o una aberración, ese comportamiento es una expresión común del varón frente a la mujer.

Por último diremos, que tradicionalmente se ha educado al varón para que respete a su esposa, a la madre, pero si la mujer adopta un papel diferente al que se ha asignado, el varón no la respeta. No es raro que los ataques recibidos devuelvan a la mujer su papel propio y tradicional.

CAPITULO IV

IGUALDAD DE TRATO DE LA MUJER EN EL TRABAJO, EN RELACION CON EL HOMBRE

- 1.- LA IGUALDAD JURIDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER**
- 2.-IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**
- 3.-IGUALDAD DE REMUNERACION**

CAPITULO IV

IGUALDAD DE TRATO DE LA MUJER EN EL TRABAJO EN RELACION CON LOS HOMBRES.

En este capítulo tocaremos la igualdad en toda la extensión de la palabra: igualdad jurídica, igualdad de oportunidades e igualdad de remuneración.

Empezaremos hablar de la igualdad de entre el hombre y la mujer.

Lombroso afirma, que la hembra es casi siempre inferior al macho en estatura y peso.

Concretamente, que el hombre es diferente en: peso, estatura y medida de las vísceras distribución de la grasa, volumen del cráneo, peso de la mandíbula, peso del cerebelo, el tamaño proporcional de los hemisferios derecho e izquierdo, las pulsaciones por minuto, la cantidad de gramos de orina, fuerza muscular, la sensibilidad del gusto es mejor en el hombre, al igual que la agudeza visual: por ejemplo el daltonismo es en la mujer más frecuente.

En cambio la mujer es: instintivamente mentirosa, por eso fue costumbre que en casi todos los pueblos no se aceptara testimonios de la mujer. Es muy sugestionable, fácilmente hace verdaderas cosas que se inventa, y como es tan aficionada a engañar confunde con facilidad la verdad con la mentira. El

oficio de la maternidad está basado en la mentira, de modo que nienta en la educación de los niños y en todo. Es en conclusión una gran niña mentirosa, por excelencia.

La mujer es más infantil que el hombre, es más irritable y menos sensible. Esta manifestación expresiva de dolor se deriva de la educación. Esta expresión no se equipara al coraje: para ella ee una gracia, que le da omnipotencia a través de sus lágrimas.

Por otro lado, nos dice que la mujer posee una repugnancia heredada por el alcohol una mayor tolerancia frente al dolor, soporta las enfermedades con calma. Tolera más el frío, conserva el buen humor y aún el apetito, esto le da a la mujer mayor longevidad, las enfermedades en ella son menos frecuentes, vive más años, entre las mujeres hay más ambidestriismo que entre los varones.

Con la modernidad va disminuyendo la vanidad en el hombre y se va incrementando en la mujer. La vanidad no es un atavismo, sino un síntoma de la evolución. La mujer en su vestimenta y adorna es más atávica que el hombre. Una prueba de ello es el orificio que se hace en la oreja. Muchas mujeres siguen hablando dialectos, practicando ritos religiosos primitivos e incluso medicina preventiva.

FALTA PAGINA

No.

114

En lo que se refiere a la inteligencia, dice que el reino animal es difícil precisar quien es más inteligente si el macho o la hembra, pero en los pájaros sí es claro es el macho.

Entre los mamíferos se nota así mismo la superioridad en los machos. En la especie humana, la principal inferioridad en la inteligencia femenina respecto de la masculina es la diferencia en su potencial creativo.

Lombroso, nos sigue diciendo: que el hombre tienen más inclinación en la asociación que la mujer. Esta posee ideas menos lúcidas, menos potencial de abstracción y menos precocidad en la palabra y en la escritura. La mujer es más paciente que el hombre, más trabajadora y aplicada.

En conclusión Lombroso dice; que es triste pero cierto, la femenina trae algo de bruta y salvaje del pueblo primitivo es más cruel que la piadosa, pero menos cruel que el hombre. (34)
Estas ideas expresadas por Lombroso vistas a la luz del conocimiento científico moderna suenan absurdas, e irrespetuosas, pero debe comprenderse que él no es sino un brillante expositor para su época, que tuvo el mérito de sistematizar una serie de conocimientos que se encontraban dispersos.

(34.) LOMBROSO, César. La donna delinquente. Quinta edición. Italia 1903, pág.42

Vemos con tristeza que aún no, se han acabado hombre que piensen como Lombroso aún en plena época moderna, porque siguiendo una falsa creencia, le cerramos las puertas del saber a la hermosa mitad del género humano, a la compañera, a la que doto Dios con una inteligencia igual que el hombre.

El único modo que hay para referir a la sociedad, no es otro que el de educar a la mujer y el de hacer a un lado esas falsa apreciaciones con que se quiere poner una rémora a los adelantos del siglo.

Es necesario la libertad e igualdad de la mujer para que los pueblos se refrenen, para que las costumbres se suavicen y para que el siglo actual merezca, en toda forma, la frase con que la designamos.

El hombre no reconoce en su mejor capacidad, nunca le consulta sus negocios ni sigue sus consejos, pero cambiaría la cuestión si la mujer estuviese educada como él.

Nos inspira lástima ver a la mujer tratada de ese modo. Siempre esclava nunca señora. Hija está bajo la acción paterna. Esposa, dominada de un modo absoluto por el marido, tiene que atacar los mandatos de un superior. Viuda vigilada por la sociedad como la esposa de Democles pendiente sobre la cabeza, al más pequeño deslíz en su conducta.

Si la mujer se le educase como el hombre, en los casos de infortunio, ella sabría crearse recursos en la vida sin apelar a actos deshonroso.

En vano el cristianismo la declaró igual al hombre y le dijo a esté; mujer te doy y no una esclava; en vano tan crueles luchas y tremendas combulsiones se han conquistados principios de justicia, derechos del hombre, igualdad ante la ley, todavía la mujer es inferior en categoría, en derechos, en prerrogativas; y en los pueblos ocultos, aunque atenuada, la única esclavitud que subsiste es la suya.

Que haya sido en el pasado; que condenada por la naturaleza, por la maternidad, al hogar y la familia, la mujer haya tenido que renunciar a la vida exterior, a la acción política, al trabajo en el taller, para concentrar su actividad en el fondo del gineceo que al retraerse así, háyase visto privada de la instrucción amplia y superior que se imparte al hombre; que haya tenido que aceptar una tutela y con ella una sumisión, es perfectamente comprensible; pero lo es igualmente a medida que se eleva, que se instruye, que se abre ante su paso nuevas fuentes de trabajo y de lucro que deja de recibir el pan porque lo gana a ella misma, nazca en espíritu ideas en su corazón aspiraciones de manumisión, de independendencia y de libertad, y con ellas de reivindicación de sus derechos políticos.

Para la mujer que se dedique al estudio, hay una perspectiva de ilusión que anima, que impulsa; mientras la que se entrega al trabajo manual sólo hay, por principio, la amargura de la disciplina, y luego la esperanza de ganar al cabo de cuatro o cinco años de ejercicio, cuando ya su organismo está ya debilitado, la suma de un miserable salario.

El primer inconveniente que resulta para la mujer que no trabaja, o cuando no se acostumbra por satisfacer por sí solas sus propias exigencias, es el de adquirir necesariamente el hábito de mirar al hombre como ser superior al cual deben sujetarse como si fuera el árbitro de sus destinos; el segundo es el de llegar fácilmente a conclusiones fatales cuando tratan de resolver los problemas de la vida, y mira en todas las necesidades que las acosarían y no encuentran otro medio para satisfacerlas que el de acudir a los hombres en busca de protección.

La sociedad se ha olvidado de una clase, una clase tan interesante como respetable, una clase que necesita ayuda y amparo, que sin embargo se haya muy desatendida; esta importante clase, tan digna de mayor consideración, es la clase proletaria, a la cual pertenece a la mujer que necesita ganarse el sustento: es la obrera.

Para que la mujer pueda adquirir igualdad es necesario, e indispensable, crear para la mujer ocupaciones lucrativas, y retribuir el trabajo que hasta hora han sido confiados

Es necesario que los filósofos, moralistas, legisladores y gobernantes, construyan plazas para la mujer, y centros de enseñanza donde pueda ilustrarse. Sólo así contribuirán a la igualdad, dándole a la mujer instrucción y trabajo retribuido, y mejorar la costumbre porque la instrucción moraliza.

Hay muchos medios en el cual la mujer, podría desempeñar si le facilitaran antes los medios para instruirse. Pues los dos sexos son iguales, porque, a los dos han dotado de inteligencia: y siendo iguales contraen idénticas responsabilidades ante la ley.

Justo es que la sociedad abandonando el erróneo predicamento que la obrera tiene, acuda a su socorro, alentándola en la lucha gigantesca que sostiene con la miseria, el desprecio y la degradación.

Y de justicia es también que el legislador medite seriamente sobre la triste condición obrera, puesta que esa plebe de mujeres de trabajo depende el porvenir de la generación venidera, que a México dará robustez, si se educada en la indolencia.

Con muy escasos elementos cuenta la mujer para la lucha por la vida; en esta lucha se ven expuestas grandes trastornos desde la humilde hija del pueblo hasta la que se meció en rica cuna, salvo siempre algunas excepciones. A la una como la otra persigue la preocupación social, que ha establecido como dogma la mujer sólo debe ser para el hogar, y cuando más es bueno que aprenda algo de religión, la manera de condimentar este o aquel platillo y el mejor modo de zurcir unas medias. Todo lo que pasa aquí sale sobrando, y es hasta peligroso; la mujer, según tan absurda preocupación, debe ser siempre la ociosa dama del castillo feudal a cuyos pies iban los rendidos trovadores a ofrecer los honorarios de su amor.

La mujer sumergidas, siempre relegada al olvido, oprinida al hogar doméstico o emparedada en el claustro tenebroso, no germina en su cerebro la idea más vaga de lo que fuera la vida: su misión sobre la tierra es, mezquina y raquítica; porque toda esa inteligencia oculta, toda esa sensibilidad exquisita, todo ese conjunto de amor y de ternura se trituraba ante las ridículas exigencias del misticismo.

Para obtener una verdadera igualdad, comencemos a educar en México a la mujer lo mismo que al hombre, pero como si ella no tuviera inteligencia y corazón, la tenemos completamente apartada de los negocios públicos; y lo que es peor, apenas le dejamos las más triviales industrias para que pueda trabajar.

En México es preciso ir procurando que la mujer obrera, tenga colocación de empleos más dignos y calificados, ya que sería la mejor forma de acabar con la prostitución, pues darle a la mujer trabajo honesto, es concederle idénticos derechos que al hombre.

La mujer, en todos los periodos de su vida y de cualquier condición social que se halle, nos inspira cariño y respeto; pero más se acentúa ese cariño y ese respeto; cuando la vemos convertida, en obrera, porque si la mujer nació para vivir admirada por su hermosura, considerada por su delicadeza y adorada por la sublime misión que desempeña sobre la tierra, comprendemos cuanto debe sufrir física y moralmente al verse colocada en la última escala social, condenada a trabajar labores penosas, para adquirir un miserable jornal, y comprender que pierde su salud y su belleza bajo la tiranía de su patrón déspota e injusto.

Nosotros nos preguntamos sera necesario que la mujer ocupe una buena posición social, que este ricamente vestida, que sea artista o muy instruida, para que se le respete y cuide con esmero.

Interesados todos por igual que la mujer salga de la triste condición en que se ve, contra su voluntad, reducida; interesados a que comparta con el hombre desde la alegría más dulce hasta el trabajo más penoso, cúmplanos poner a la mujer en vías de

regeneración, familiarizando su espíritu con los problemas más importantes, llevando a su inteligencia a la luz de la filosofía de la ciencia y de la historia. Es preciso levantar su pensamiento a las regiones abstractas en el que hoy sólo a vivido y vive el hombre; es preciso enseñarle el camino de la razón. proporcionándole a su ánimo, y no los frívolos pasatiempos de una educación superficial, sino el solaz fecundo y el recreo incomparable de los buenos libros.

Una vez más insistiremos, que, para poder hablar de igualdad de trato en el trabajo, es necesario que el filósofo o el legislador, el artista y el sacerdote, el poeta y publicista, el hombre de letras como el de escasos conocimientos, deben poner su voluntad y su saber al servicio de la grande obra, procurando por todos los medios lícitos que la mujer sea considerada por las leyes y las costumbres en el mismo grado que el hombre, excepto en aquellos puntos que no guarden relación con sus condiciones físicas y obligaciones asiduas y constantes en la familia. De tal suerte que sin participar en los trabajos materiales del hombre. halle abiertas como éste las puertas de ese templo imperecedero que tiene por cimiento la instrucción, y por luciente corona la verdad.

Hasta este momento histórico, la mujer no ha tenido derecho a subir como el hombre a las alturas reservadas al saber y al talento, y que son como el término invariable de esta vida de vehementes deseos, fútiles placeres y amargos desengaños.

Ha sido y es considerada la mujer como inútil para misión tan delicada, cuando en realidad tiene una ventaja notable sobre el hombre, su inteligencia aguda y su comprensión rapidísima. Por otro lado nosotros pensamos que el hombre no puede ser superior a la mujer, puesto que ambos son de una misma materia, y los que combaten esta idea tendrán que creer en la debilidad, propia que poseen.

Esto no nos debe de extrañar ya que así, como hay grandes contrastes en la naturaleza, los hay en la sociedad.

Ya que junto a cada profeta que anuncia una nueva reforma, se levantan otros para conservar las ideas retrógradas, y persiguen a los nuevos campeones de las ideas de progreso que proclaman.

Y junto a cada pensador nuevos existe una nueva asociación que predicando la reivindicación de una clase social se declara invariablemente infalible.

La Sociedad es renovación, pero los que vienen a renovarla, tienen que sufrir muchos insultos, porque los viejos errores necesitan la maldición de los presentes para recibir posteriormente la bendición de los venideros.

Que injusta es nuestra sociedad, cómo clava sus dardos envenenados en los seres que ella misma pone junto al principio,

hace de la mujer una victima, y sin embargo la calunnia, presentándolas como incapaz de nivelarse al hombre.

Porque no entendemos que la mujer, es parte integrante de la humanidad, debe instruirse, Así nos lo prueba la historia; así nos lo exige nuestra época de progreso; así lo exige la razón y lo pide nuestra convivencia propia.

Pero la mayoría de los necios creen, que arrancarles una preocupación o un error, a cuya sombra sus padres han vivido siglos y siglos, es con el fin de quitarles su Dios y su alma.

Si queremos evitarnos espectáculos tan deplorables que ofrece a la mujer y dignificar a la mujer, debemos evitar la prostitución o cuando menos disminuirla, eduquemos pues a la mujer; pero con una educación efímera, propia para brillar en desiertos y arrancar aplausos que se evaporan como el humo, sino con una educación que asegure su porvenir de modo que nadie juegue con su dignidad; para ella sepa ganar el pan para esos seres que serán mañana el destino de la patria.

Gracias a este gran error del hombre, podemos ver que siempre ha habido profesiones femeninas, e incluso una de ellas y la más saturada y la más antigua es la prostitución. Con la igualdad, libertad y el progreso, no es para que acudan más mujeres ha engrosar las ocupaciones presuntamente femeninas o que se amplien cada vez más esa ocupación femenina, sino por el

contrario, desaparezca y se considere al sexo en ocupaciones más valiosas y mejor retribuidas.

Nosotros no tratamos de conseguir la igualdad, por mero capricho o por encima de todo, sino que tratamos de ser consecuentes al observar las ocupaciones femeninas, de que son ocupaciones subordinadas, dependientes y las peores pagadas, en definitiva, las que no quieren para sí los hombres.

Nos damos cuenta que, la igualdad entre los sexos no puede imponerse por ley ni tampoco por golpe. Es difícil vencer el miedo a la igualdad. Sólo a través de la educación podrá hacerse.

Quizá uno de los grandes miedos a la igualdad, consiste, en la reacción típica y extraña de los varones ante las mujeres profesionales es el de no casarse con ellas. Ya que el plebiscito masculino es muy claro en este caso, más claro que todas las opiniones no contre. Nos parece un resultado demasiado injusto para las mujeres que deciden salir adelante con su profesión: El precio hay que pagar si una mujer decide ejercer una profesión con alto nivel técnico, por esa sola circunstancia se disminuyen los atractivos para que los hombres para que los jóvenes respondan al llamado profesional.

Pero vivimos en una sociedad de desigualdades. Por lo que hemos de luchar por todos los medios para reducir la desigualdad plena es inasequible. La desigualdad económica o política se

puede conseguir por decreto, por una decisión revolucionaria. Es más difícil de recortar la desigualdad que supone trabajar en lo alto o en lo bajo de la sociedad.

La tarea principal de la lucha de la mujer, debe ser la lucha por la igualdad, la incorporación de la mujer al trabajo productivo, arrancarla de la esclavitud del hogar, liberarla de la subordinación, embrutecedora y humillante.

La mujer debe darse cuenta, debe despertar, debe ver la realidad que el trabajo de ama de casa se hace cada vez más inútil y más improductivo.

1).- LA IGUALDAD JURIDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER

Los ideales femeninos en lo que se refiere a los derechos fundamentales negados por siglos a las mujeres fueron valientemente defendidos desde el siglo XVIII, poco a poco en todo el mundo.

En México tenemos como inicio:

En 1583.- las mujeres zacatecanas solicitan al gobierno del estado el título de ciudadanas.

En 1884-1887.- A través de la revista de violetas de Anáhuac demandan, el sufragio para la mujer y la igualdad de oportunidades para ambos sexos.

En 1904.- Se funda la primera organización feminista, bajo el nombre de sociedad protectora de la mujer. Y también se crea la Sociedad Internacional Femenina del Cosmos.

En 1910.- La liga femenil de propaganda política firma un manifiesto en el que acuerdan, la no reelección de don Porfirio Díaz.

1913.- se crea un club el cual se dedice a la defensa a presos políticos. Club lealtad.

En ese mismo año las hijas de Cuauhtémoc, se oponen a Victoriano Huerta y se pronuncian por los indígenas.

En 1914.- Venustiano Carranza promulga la ley del divorcio.

En 1915.- El gobernador de Yucatán Salvador Alverado expide un reglamento que considera que la mujer debe tener un estado jurídico que la enaltece. Y además decreta el divorcio absoluto y da a las mujeres oportunidad de discutir la condición social y política.

En 1916.- Mediante la revista mujer moderna de la ciudad de Lerdo solicitan el voto femenino a favor de Venustiano Carranza.

En 1917.- Hermila Galindo, solicita al congreso de Querétaro que el Nuevo Código no excluye a la mujer de la parte activa política y alcance derechos que la pongan en la senda de su dignificación.

En cambio el constituyente de 1917, otorga a la madre trabajadora una protección aún demandada por mujeres en otras partes del mundo.

Fue hasta 1953.- Al modificarse el artículo 34 constitucional que México reconoce a la mujer mexicana como ciudadana.

Y en 1918.- Al expedir la ley de relaciones familiares, según la cual el hombre y la mujer tienen los mismos derechos en el seno de la familia.

En este mismo año el gobierno de Yucatán despenaliza el aborto parcialmente. Y se puede interrumpir un embarazo por razones económicas.

En 1919.- Se crea el consejo feminista mexicano el cual propone la emancipación económica, social y política de la mujer.

En 1920.- Se celebra el congreso de obreras y campesinas en el que se piden derechos políticos, tierras y herramientas para las faenas rurales.

En 1922.- Felipe Carrillo Puerto, gobernador de Yucatán, envía a la legislatura del estado una iniciativa que concede el voto a la mujer. En ese mismo año las mujeres discuten sobre la maternidad y la anticoncepción. Mientras que la liga panamericana de mujeres convoca al primer Congreso Nacional Feminista.

En 1923.- El Congreso Nacional Feminista, demanda igualdad civil para que las mujeres accedan a cargos de ayuntamiento. Igualdad política y sufragio femenino.

El 13 de junio de ese mismo año se decreta en San Luis Potosí, el derecho de la mujeres a votar y a ser electas en contiendas municipales, aunque lo condicionan a mujeres alfabetas y que no pertenezcan a ninguna asociación religiosa.

En 1925.- En Chiapas se le concede a la mujer de 18 años en adelante los mismos derechos políticos del hombre.

En 1926.- Son derogados los derechos políticos de la mujer, en San Luis Potosí.

En 1928.- El presidente Plutarco Elías Calles, da igualdad a hombres y mujeres, en el Nuevo Código Civil.

En 1934.- En el Tercer Congreso de Obreras y Campesinas, se pide acción agraria, educación y derechos políticos entre otras.

En 1936.- Se constituye el Frente Unico Pro Derechos de la Mujer, en el cual se demanda el voto, defensa de la soberanía, protección al niño, extensión de servicios de alfabetización, guarderías, maternidad, hospitales en el campo y la ciudad.

En 1936.- En Veracruz, el Comite de Acción Femenil lanza a dos mujeres a diputaciones locales que son rechazadas por el Departamento Electoral Nacional.

En 1937.- Después del rotundo fracaso por las diputaciones femeninas, la cámara de senadores reforma el artículo 34, constitucional, enviada por Lázaro Cárdenas se otorga el sufragio femenino.

En 1938.- La cámara de Diputados no da trámite a la iniciativa del ejecutivo para la reforma el artículo 34 constitucional.

En 1940.- La Alianza Nacional Femenina, sostiene un programa en el que destacan la plenitud de derechos y accesos a puestos públicos.

En 1946.- La Cámara de Diputados aprueba la adición al artículo 115 constitucional otorgando el voto a las mujeres en elecciones municipales.

En 1953.- Por fin se reforma el artículo 34 constitucional, que otorga a la ciudadanía a hombres y mujeres por igual.

En 1955.- Cinco mujeres salen diputadas electas por los Estados.

En 1958.- Es nombrada la primer mujer como subsecretaria del Estado, en la Secretaría de Educación Pública.

En 1964.- Son electas las primeras senadoras, en los estados de Campeche y Sonora.

En 1984.- Se propone la ley contra el hostigamiento sexual la cual queda archibada.

En 1989.- Se crea la primera agencia especializada de delitos sexuales de la PGJDF.

Pero la situación de la mujer no es un problema local, pues en todo el planeta se padece desigualdad y discriminaciones, por lo que todas las mujeres del mundo se preocupan ante tal situación y para dar solución a tan arraigado problema los organismos internacionales han propuesto.

1).- En la convención de la Haya de 1902 relaciona los conflictos de leyes sobre el matrimonio, el divorcios y la guarda y la crianza de los niños.

2).- La Quinta Conferencia Internacional de los Estados Americanos, reunida en Santiago de Chile en 1923, emprendio acciones concretas en contra de la discriminación por razón de sexo.

3).- En la Sexta Conferencia Internacional, realizada en la Habana en 1928, estavleció la Comisión Internacional de mujeres.

4).- En la conferencia de Montevideo de 1933, se adopta una convención sobre la nacionalidad de la mujer casada.

5).- En 1937, se da información detallada sobre el estatus de la mujer y establecimiento de leyes y sus aplicaciones concretas.

6).- En la carta de san Francisco de 1943, asientan las bases jurídicas hacia la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

7.- En 1948, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, estableció que todas las personas tendrán todos los

derechos y libertades proclamadas en la declaración, sin ningún tipo de discriminación.

En 1948, se declaró la convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

En 1949, se declara la convención Internacional para la Represión de Trata de Personas y de Explotación de Prostitución Ajena

En 1951, se lleva a cabo por primera vez la convención sobre la igualdad en la remuneración.

8).- En 1952, el 20 de diciembre la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se aprobó la convención sobre los derechos Políticos de la Mujer.

En 1957 se lleva a cabo la convención sobre la Nacionalidad de la mujer.

En 1958, se declara la convención sobre la discriminación de empleo y en la profesión.

En 1960, se declara la convención a la lucha contra la discriminación en la Enseñanza.

En 1967, se elimina la discriminación de la mujer, a la cual México se adhiere en el Diario Oficial de 1974.

En 1975 el 18 de diciembre se declara el Año Internacional de la Mujer, proclamando la igualdad, la unidad mundial de esfuerzos para fortalecer los objetivos fijados. Además se aprobaron treinta principios tendientes a lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Creándose además el plan de acción con objetivos concretos para el año a nivel mundial, regional y nacional. Y se acordaron medidas a lograr en las que destacaron:

- * Alfabetización.
- * Capacitación técnica y profesional, fundamentalmente en los sectores industriales y agrícolas.
- * La posibilidad de acceso a todos los niveles de enseñanza.
- * Las oportunidades de empleo.
- * El derecho al voto y elegibilidad en condiciones de igualdad con el hombre.

La investigación, reunión y análisis de datos.

En 1975, se proclamó el decenio de la mujer y en 1980 surge un reajuste del decenio de la mujer.

En 1979, se eliminan toda las formas de discriminación contra la mujer.

En la Carta Magna de los Derechos Humanos de la mujer, se da el concepto de discriminación asentado, que para la convención es toda distinción, exclusión o restricción basada en sexo, que

tenga por objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente sobre su estado civil sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y de las libertades fundamentalmente en esferas políticas, económicas y sociales, y civiles o en cualquier otra esfera.

Basándose en estas ideas la convención señala la igualdad de la mujer frente al hombre, posteriormente se crea el Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación de la mujer. Surgiendo así una Vigilancia Activa de los Derechos Internacionales de la Mujer., encargándose de facilitar y fiscalizar los esfuerzos obtenidos en la Convención.

Pero a todo esto no debemos olvidar, que los años 60, surgen tres corrientes feministas con el afán de solucionar el problema que las mujeres y lo femenino tuvieran su lugar como parte de lo humano en la historia. Una de las corrientes fueron:

El feminismo liberal, formado por mujeres norteamericanas, con pensamiento no muy elaborados y demandas que afectan los problemas de la mujer, como crítica al trabajo doméstico, su discriminación frente al trabajo, la violencia pública y privada contra mujeres, identificando como enemigo al varón, logrando así puestos directivos y toma de decisiones, así como conquistas legales como al despenalización del aborto y la eliminación de la discriminación legal y administrativa contra las mujeres.

El feminismo radical, se formó con el producto de orientaciones que provenían de investigaciones realizadas por mujeres, las cuales renunciaban al trato que recibían por parte de los varones dirigentes y militantes en los movimientos sociales, recibiendo el nombre de radical. Reflexionando así sobre la maternidad, el aborto, la violencia, el lesbianismo, la prostitución, la pornografía; ya que para este feminismo el enfrentamiento debe ser con el patriarcado, sistema de poder, por el cual, los varones y lo masculino dominaron a las mujeres y a lo femenino. Y además se inclino por el cambio inmediato de la vida. Impulsando la creación artística femenina y se procuró por organizar canales de difusión del pesansamiento y servicio para la mujer.

En cambio el feminismo socialista se esforzó por hacer preguntas feministas respondiendo con respuestas marxistas, no así menospreciando la alianza con varones para solución y logros de sus objetivos. (35)

Por lo que respecta a América Latina hay en ella poca representatividad de estas tres corrientes feministas realmente se debe a la Conferencia Internacional de la mujer el haber

(35) BARBIERS, Teresita, Movimiento feminista, Coordinación de humanidades, UNAM, México, 1986.

movilizado a gobiernos dinamizando los análisis explotatorio de la realidad femenina. Se crearon instituciones y fundaciones públicas y privadas dedicadas a la investigación promoción y desarrollo de problemas de sector femenino..

En los setenta se ridiculizaban todo lo que fueran demandas feministas queriendo convencer a las mismas que solo imitaban posturas ajenas en forma extralógicas, pero cada facción desarrolló análisis profundos, libros, reportajes, entrevistas para denunciar la distancia que aún hay entre sexos.

Se analizaron los problemas referentes al maltrato de la mujer golpeada, la esterilización masiva por instrucciones gubernamentales, la imposición de anticonceptivos, el maltrato en los servicios de salud, el aborto, la violación, la trata de blancas.

En México en 1974, el 31 de diciembre, el Diario Oficial, se publicó un decreto que reformó y adiciono los artículos 4,5,30,123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la igualdad jurídica con la mujer . Asimismo se realizaron reformas a diversas leyes para ajustar dichas reformas constitucionales como son: Código Civil, Ley Federal del Trabajo y la Ley de Población.

Por otro lado la Ley General de Población, público en el Distrito Oficial del 7 de enero de 1974, en su artículo 3, fracción V, que promoverá e ejecutará y dictará ante dependencias competentes o entidades correspondientes las medidas necesarias para: la integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural.

Mientras en el capítulo II, de la planeación Familiar, en sus artículos 18 al 30; establecieron normas importantes dirigidas a varones y mujeres informándoles y responsabilizando de manera equitativa frente a su pareja y su familia.

Y en su sección III, llamada Familia, Mujer y Grupos Marginados, establece en los artículos 31 al 33 planes democráticos que eviten la discriminación individual y colectiva hacia la mujer en oportunidades y derechos revalorizando sus actividades, con el fin de proporcionar su desenvolvimiento social y libertad económica.

Un suceso muy importante es el que aconteció el 4 de noviembre de 1975, cuando el rector de la UNAM, emitió un acuerdo para que a partir de la fecha citada la coordinación de administración escolar elaborara los títulos profesionales y el grado obtenido por mujeres, con la designación de la profesión en género femenino.

En México, en 1977 dos investigaciones revisaron minuciosamente los textos gratuitos escolares, llegando a la conclusión que la figura de la mujer no existía, y realizaron entrevistas con funcionarios de la SEP. para modificarse dichos textos con enfoque que permitiera la ruptura de estereotipos tradicionales obsoletos.

A pesar de los últimos esfuerzos realizados en los 20 años por maestros acerca de la psicología de los mexicanos contribuyeron mucho a reafirmar, reavivar y crear cargos específicos que hoy en día forman parte del estereotipo de los

mexicanos, es decir los principios de identidad, alteridad, hombre-mujer y sus respectivas zonas de influencia.

Pero nos podemos dar cuenta, que el problema más grave radica, en que existe una serie de costumbres, actitudes y prácticas que impiden la aplicación de las normas que consagran la igualdad de derechos del hombre y de la mujer.

2).- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Mujeres, mujeres, mujeres, cada una es un mundo distinto, enigmático, cargado de complejidades y reacciones inesperadas. Seres diferentes y desconocidos, impenetrables en su esencia.

Qué se espera de la mujer, despojada de sus bienes materiales y derechos a partir de la ley sálica, subordinada a la voluntad masculina desde siglos atrás.

La mujer sobrevive como puede. Un ser lúcido, práctico, lleno de sentido común de energía, pero sin vida propia, siempre dependiente de otros, padre, hijos, jefes. Echa mano de astucia, inteligencia, encantos, trampas y chantajes para realizar y sacar partido de la mejor manera posible del único papel asignado a ella, el de servidora a todos los órdenes del mundo masculino. Las normas, diseñadas por señores, no dictan que la mujer debe tener capacidad de ternura, comprensión, abnegación, dulzura. Pues una mujer independiente, con suficiente conocimiento para vivir por sí misma, sin atributos mencionados, se vuelve sospechosa a los ojos de la sociedad y se lleva a la hoguera acusada de brujería y hechicería.

La mujer sabe que cuando deje de ser productiva, se le deshechara como un mueble inútil.

Cómo dar solución a tan grave problema, si las oportunidades dadas a las mujeres son muy escasas, ya que en algunos oficios y profesiones, se reservan casi de manera exclusiva para las mujeres y otros para los varones, se le considera a la mujer apta para unos cuantos puestos en la producción, principalmente en el magisterio, en el trabajo de las oficinas y de ventas, y en ciertos labores de la industria, de construcción que no requiere formación especial.

A las mujeres se las considera menos aptas o del todo ineptas para desempeñar puestos de sectores de servicios, ventas o de producción, y algunas veces se les considera menos capaces incluso para tareas de secretaría.

Los prejuicios acerca de las aptitudes de las mujeres y los hombres para el desempeño de determinadas ocupaciones, son de las causas fundamentales de la segmentación del mercado del empleo según el sexo.

Los motivos por los cuales se juzgan a las mujeres que son menos aptas para ciertas ocupaciones son: que la mujer tiene menos fuerza muscular, es menos eficaz en las tareas de supervisión y es impropio emplearlas en el trabajo predominantemente masculino, en resumen, la mujer no tiene la fuerza física necesaria, por lo que no aumentarán las oportunidades de empleo femenino, porque muchas tareas exigen un vigor excepcional, pero entre tanto no es conveniente el diseño de su debilidad motivo para excluirlas de diversas ocupaciones.

Para demostrar mejor la situación en cuanto haya admisión el empleo se debe recordar que, si bien las mujeres se admiten libremente y se administra la formación profesional para ciertos empleos, por ejemplo en las oficinas, comercios y oficios relacionados con la confección de las prendas de vestir, están prácticamente excluidas de otros. Cabe señalar que la situación en la mayor parte de los países ha progresado considerablemente. Y el número de trabajadores industriales a que tienen acceso las mujeres ven el aumento, aún cuando su variedad es relativamente limitada.

Nosotras pensamos que todas las personas sin discriminación, deberían de gozar de igualdades de oportunidades y se trata en relación con las cuestiones siguientes; ascenso de acuerdo con la conducta, experiencia, capacidad y laboriosidad en cada persona.

Los logros que la mujer ha ido obteniendo, son muy pocos, ya que sucede en el fondo es que el fenómeno se repite, como el caso de las minorías, como los negros, los inmigrantes que se les tiene bien sujetos porque en el fondo se sospecha que, de soltarlos serían más capaces de salir adelante. En otras palabras la situación de inferioridad social real esconden sentimientos de superioridad temida.

La mujer por su parte al identificarse como grupo oprimido, como clase autónoma, marca con ello una auto-identificación víctima. Algunas mayorías femeninas que se siguen sintiendo enclaustradas en estos límites exigidos por los estereotipos, se ha vuelto agresivas, incluso han perdido autosetina. Y se ha hecho necesario que se liberen mentalmente y ajusten su vida a

sus demandas existenciales para hacerse más auténticas sin importar por ello su antagonismo, contra estereotipos tradicionales y obsoletos, que imponen consciente e inconscientemente obstáculos a su desarrollo mental, académico, político, sexual, cívico, etc.

La mujer, de tanto oír de sí misma son incapaces, que no saben nada, que no pueden saber, que son enfermas, insolentes, que no producen en virtud de todo esto, terminan por convencerse de su incapacidad.

Sin embargo hay mujeres explotadoras de otras mujeres que no quieren dejar de serlo, las hay quienes quieren ocupar puestos en la dirección de una empresa, otras que necesitan derechos laborales, otras simplemente comer.

Debemos revalorizar, los conceptos de liberación, emancipación. Liberarse una persona consiste esencialmente en ser ella misma, dar de sí todo lo que pueda, actuar con la capacidad de libertad que normalmente se conceden a las personas que rodean.

No debemos olvidar de la liberación de los oprimidos, en la liberación de los hombres y no de los objetos. Por esto, sino es autoliberación, nadie se libera solo, tampoco es liberación de unos hecha por otros.

3).- IGUALDAD DE REMUNERACION

Seguramente piensan algunos que santo viene hablar tanto ahora de la mujer, cundo desde siempre la mujer ha trabajado.

En cuanto los salarios es sabido que tradicionalmente los de las mujeres son inferiores a los de los hombres.

Por esta razón la O.I.T. ha afirmado la necesidad de pagar igual la remuneración por el trabajo de igual valor.

Lo podemos observar así en el convenio de igualdad de remuneración, de 1951, en el cual los países que ratificaron el convenio se comprometieron. A emplear medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasas de remuneración.

A promover y, en la medida que sea compatible con dichos métodos, garantizar la aplicación de todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Y establece que todas las personas, sin discriminación, deberían de gozar de igualdad de oportunidades y de trato en relación con la remuneración por un trabajo de igual valor.

También preve la igualdad de oportunidades y de trato, tanto en la materia de condiciones de trabajo como de remuneración.

Para poder ampliar las posibilidades de trabajo y mejorar las situaciones de las mujeres son: que la mujer no tiene la misma fuerza física que el hombre, otro factor es que los hombres adquieren mayor formación personal. A ello se debe de agregar que hay mayor porcentaje absentismo entre los mujeres que entre los hombres, por lo menos entre las mujeres casadas.

El problema básico es que no existe una definición del concepto salarial igual por trabajo igual. Ya que si se paga menos a las mujeres que a los hombres se tenderá a emplear a mujeres exclusivamente en tareas en que su rendimiento es

superior o igual que los hombres, dicho rendimiento sea, en relación con los hombres, proporcionalmente mayor que las tareas de salario de las mujeres en relación con los de los hombres. Por ejemplo: si se paga a las mujeres el 80% de los que se paga a los hombres, habrá tendencia emplearlas en trabajos en los que su eficiencia o productividad sea superior a la de los hombres. Por el contrario, se empleará exclusivamente a los hombres en aquellas que su rendimiento sea superior al de las mujeres en grado que compense un salario superior. En el límite en razones cercanas en el que rendimiento de los hombres y el de las mujeres estén en la misma relación de sus tasas de salario, entonces habrá tendencia a emplear hombres y mujeres en las mismas tareas.

Estas razones dadas son obstáculos, las cuales se comprenden que muchas mujeres se hallen trabajando en los mismos empleos que los hombres, pero con salarios inferiores. Además en la mayoría de los países las mujeres trabajadoras están menos organizadas que los hombres, lo que tienden a mantener bajo su salario.

PROPUESTAS

Durante la revolución mexicana y en medio del descontento social las mujeres dejaron sentir su preferencia e incidieron esos momentos de transformación. Las hubo precursoras, doctrinarias, combatientes y fue precisamente ahí que la mujer abrió espacio para sus aspiraciones feministas.

Muchas mujeres tenían plena conciencia de un papel histórico y participaban en los debates ideológicos de la época pero requerían derechos políticos para hacer ley sus reclamos.

Vamos a promover el empleo, México lo exige y lo merece, debemos aumentar el empleo esperanza realizada de hombres y mujeres ellas lo exigen y lo merecen.

Es cierto; las mujeres, ya no podemos pedir participación solo porque sí, nuestro reto es demostrar que la democracia en México es imposible sin las mujeres, y es fácil demostrarlo en los argumentos y en las prácticas pues podemos empezar con argumentos históricos, políticos, económicos y sociales.

Es por ello que debemos dar una serie de propuestas para lograr una mejor integridad y justa para la mujer.

Igualdad de oportunidades con el hombre, porque somos capaces de realizar actividades técnicas y profesionales. Porque al pedir igualdad de oportunidades en el empleo nos daríamos

cuenta de la razón de fondo que implica la distribución irregular de la población en nuestro territorio, ya que ha sido la falta de oportunidades de empleo en las regiones del país.

1.- Que se den nuevas formas de empleo para que las mujeres tengan mayores oportunidades.

SOLUCION.-Descentralizar el empleo en las diferentes zonas del país, porque la desigualdad y la falta de oportunidades se concretan en pocos puntos, y allí se seguirán concretando la mayor parte de familias y la distribución irregular de nuestro territorio , con conductas de problemas que ya se conocen como son: Hacinamiento, destrucción de los equilibrios ecológicos, falta de servicios urbanos, educación deficiente, rasgos en los servicios de salud, malos transportes y en general condiciones de vida inaceptables para la nación moderna.

2.- Propongo que se diseñe una política económica que fomente la inversión, porque de esta manera se generarían más empleos estables, productivos y bien remunerados.

SOLUCION.- Atrayendo a los inversionistas para generar cada día empleos en la ciudad y en el campo, en las fábricas y en los talleres, en las pequeñas empresas, en las ciudades agrícolas y en la agroindustria, en los establecimientos de comercio y demás servicios.

3.- Propongo que exploren nuevos campos educativos para que la mujeres tengan mejores oportunidades.

SOLUCION.- Ampliando y desarrollando todo el proceso de educación de género, pero no viniéndole a decirles que tienen que hacer sin hacer que ellas se reconozcan, en esa medida se le volverá social y se le podrá buscar solución. Las mujeres tenemos que construir nuestros caminos con nuestras propias fuerzas, ello no es excluir a los hombres, sino encontrar realmente la manera de relacionarnos realmente en términos diferentes. Si no estamos con fuerza suficiente siempre estaremos reproduciendo la situación. Mediante la aceptación popular se acepten y piensen en ellas. Cuando descubran que tienen derechos, que son personas y que no son propiedad de nadie es como podrán valorarse.

4.- Que a la mujer se le de mayor participación en las campañas políticas y que los partidos políticos de elección popular cumplan su compromiso con ellas.

SOLUCION.- Abriendo y ampliando espacios en lugares de tomas de decisiones, no sólo de representación política-electoral sino también en las propias organizaciones, sindicales, urbanas, y campesinas, entre otras. Que los partidos se comprometan a aumentar su presencia femenina, sin embargo, se observa cada vez está más reducida la participación de mujeres en las actividades políticas nacionales, y se comprueba que aún es largo el trecho que recorre para que los partidos reconozcan el trabajo y el activismo de las

mujeres, quienes no solamente representan la mayoría en las base militares, en los militantes, en el padrón electoral, como en los votos emitidos en las urnas.

5.-Que se impulse a la mujer en el campo económico ya que todo el mundo ha hablado por nosotras y nosotras lo hemos permitido.

SOLUCION.-Las mujeres deben crear un documento, donde sus organizaciones puedan aportar iniciativas y propuestas en las conferencias regionales y mundiales de la mujer.

Que la mujer hable de sí misma, de su situación económica de sus formas de organización y de los principales obstáculos para avanzar en el terreno económico. Pues las mujeres somos sujetos económicos que sentimos y pensamos diferente y cumplimos un papel muy importante en la reproducción de las formas económicas de subsistencia.

6.-Que se aseguren procesos de comunicación trascendente que permita un margen amplio de mujeres saber lo que esta pasando.

SOLUCION.- Que los grupos de mujeres busquen sus propios recursos para efectuar encuentros locales y nacionales que aporten un panorama de la real situación de las mujeres. Y además elabore un documento oficial sobre la secretaría de Gobernación elaborados por funcionarios gubernamentales e integrantes del partido oficial.

7.-Que la mujer se le dé igualdad en el mundo de los hombres, no solamente igualdad política, sino también económica, social y cultural.

SOLUCION.-Promoviendo a las mujeres de diversas disciplinas a que compartan iguales intereses y objetivos. Intercambiando ideas

y reflexiones, sobre asuntos políticos, económicos, culturales y sociales, en los que se promuevan proyectos en beneficio de la mujer para educar al público en general acerca de las contribuciones que esta hace a la sociedad.

8.-Buscar formas para cambiar la desigualdad de salarios.

SOLUCION.-Incorporando a las mujeres a las instancias de toma de decisiones de las políticas económicas. Para cambiar la feminización de la pobreza, puesto que la promesa extrema se encuentra una mayoría de mujeres, en especial rurales e indígenas, hay que elevar sus ingresos sabiendo que esta tendrá una derrama inmediata para el bienestar de su familia. Para cambiar el desempleo hay que dar mayor capacitación y adiestramiento técnico en las mujeres para que se inserten, los espacios económicos más dinámicos y puedan tener éxito en el campo laboral.

9.-Las mujeres deben luchar por un mejor cambio de marginación económica porque de él depende su estabilidad emocional para ellas y su familia.

SOLUCION.-Para solucionar esto hay que lograr que se le otorguen créditos a las mujeres que desarrollen actividades generadoras de ingreso o que son empresarias, hay que hacer que se reconozcan que las mujeres pueden ser excelentes administradoras y gerentes.

10.-Que se abran espacios en el marco jurídico en donde a la mujer se le da mayor credibilidad y se le reconoce como más de la mitad de la población. Y proponer programas de gobierno con políticas públicas para las mujeres.

SOLUCION.-Promoviéndolas e incluyéndolas en el nuevo constituyente, como la parte mayoritaria de este país, con una propuesta de nación de relaciones jurídico-legales equitativas, con garantías para todos y todas para eliminar la discriminación sexual, con espacios políticos y de toma de decisiones compartidos. Todavía son pocas mujeres en las instituciones y los centros de decisión, las mujeres somos el colectivo social mejor organizado, con propuestas alternativas y con ganas de cambiar el mundo.

11.-Que se abran mejores perspectivas y se legisle para que se proteja a la mujer embarazada o en períodos de lactancia, en las cuales no sean rechazadas ni atemorizadas por el despido.

SOLUCION.-Que la seguridad social, legisle sobre un tema importante como éste donde asegure presupuestos, abriendo así el camino para la armonización en salario social, y jubilación. Obligando al gobierno a aceptar modificaciones en los contratos de práctica que reconozcan éste derecho. Igualmente es importante la prohibición del despido, restricción, al trabajo nocturno, permisos para exámenes médicos, y control estricto de las condiciones de seguridad y salud laboral.

12.-Que se le proteja a la mujer sobre el acoso sexual en el empleo.

SOLUCION.-Elaborando un Código sobre el acoso sexual, completado con una resolución sobre el consultor en las empresas, que el acoso sexual ya no sea considerado un fenómeno esporádico.

13.- Que los empleadores y empresarios se comprometan a no discriminar a la mujer en su contratación y si lo hacen se sancionen.

SOLUCION.-Que las diversas dependencias sobre mujeres o sindicatos que protegen a la mujer elaboren un contrato colectivo de Trabajo donde se estipule que la figura femenina no se explote para la compra-venta de empleos. Sino que se proteja y se le de mayor prioridad a las viudas, divorciadas y madres abandonadas. Que el requisito indispensable no sea el físico agradable en su introducción a la productividad laboral. Como lo vemos a diario en los periódico el cual el anuncio dice se necesitan con apariencia perfecta; delgada, alta, excelente, figura, buena imagen, guapa, bonita, belleza imprescindible, realidad que no podemos pasar inadvertida.

14.-Que a la mujer se le apoye para poder alcanzar igualdad jurídica con respecto al varón.

SOLUCION.-Para que esto suceda es necesario que la mujer obtenga el estado jurídico que la enaltezca, y una educación que le permita vivir con independencia, queremos para la mujer de nuestro medio nacional, derechos y funciones similares a la del varón en la educación, la vida y la democracia, deben abrirse las puertas de todos los campos de acción, porque la mujer del porvenir podrá desempeñar cualquier cargo público, pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el hombre, es tan capaz como éste para ser elementos dirigentes de la sociedad, no es necesaria la experiencia para entrar en las luchas sufragistas, porque la práctica se adquiere en las luchas. La igualdad entre los sexos no pueden imponerse por la ley ni tampoco de golpe, es difícil vencer el miedo, a la igualdad, sólo a través de la educación podra hacerse.

15.-Que a la mujer se le den salarios, y se busquen formas de como pueden adquirirlo.

SOLUCION.-Que los sindicatos y empresas, den cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Trabajo y que no lo hagan letra muerta como acostumbran, que los trabajadores siempre esten pendientes de sus derechos y que no tenga miedo hacerlos valer, vemos con tristeza, que esto no funciona que los sueldos en general estan bajos pero en casos especificos de la mujer se denota la guerra declarada contra ella. Podra tener de acuerdo con el pensamiento opresivo, estudios experiencias, habilidad productiva, pero fús y seguirá siendo inferior al hombre y por tanto se psqa también.

16.-Que se busquen formas para el cuidado de los niños, hijos de las madres que trabajan.

SOLUCION.-Créandose guarderías a cargo del Empresario y sindicato, gastos cubiertos por estos, porque una red insuficiente de cuidado de niños resulta un obstaculo insalvable para la incorporación de la mujer al mercado laboral. Es una preocupación pata todas aquellas madres trabajadoras.

CONCLUSIONES

1.- Se ha dejado que las familias decidan acerca del futuro de la mujer joven en función de sus ideas personales sobre la feminidad ideas por lo general anacrónicas que pudieran ser, antes que velar seriamente por introducir a las mujeres en un mundo económico en plena mutación.

2.- Se ha tomado la costumbre de considerar a la mano de obra femenina como una mano de obra barata, que es posible pagar menos, emplear o despedir sin peligro, casi todas las normas sociales tienden a proteger la maternidad. Las declaraciones preliminares de las constituciones proclaman la igualdad de los sexos ante el derecho a la educación y al trabajo.

3.- Cabe destacar que en todas partes se alzan voces femeninas para pedir, no una ley protectora de las mujeres, no salmerías y halagos sino posibilidad de adquirir acceso a los empleos y oportunidades de aplicar los conocimientos y facultades en las mismas condiciones que los hombres.

4.- Las dificultades más serias empiezan cuando se trata de reunir las aspiraciones de las mujeres, de una inserción dentro del mundo laboral liberadas de las situaciones que las reducen a los quehaceres domésticos y la guarda de los hijos. La creación de guarderías vienen a solucionar parte de la exclusión.

5.- Sería posible percatarse de que las ocupaciones domésticas, no remuneradas, absorben un mayor número de horas, más tiempo, usualmente, que todas las actividades profesionales reunidas. Con tenares de miles, millones de mujeres se hallan ocupadas durante más de 75 a 80 horas por semana y son demasiado numerosas las que hacen hasta 100 horas, en la realización del trabajo doméstico, sin preocuparse por limitar el tiempo de trabajo asalariado; bien entendido está que también hay muchas mujeres asociadas pero son mucho más las mujeres que realizan más horas de actividades obligatorias que sus homologos masculinos.

6.- Las soluciones que realmente reducirían el tiempo invertido en esos labores domésticos de las cuales se decidió de una vez y para siempre que la mujer sería la oficiante, son las instalaciones sociales juiciosamente concebidas y armoniosamente repartidas en el tramo urbano y formadas por los servicios, centralizados en determinados lugares. De esta forma habría otra fuente de trabajo para la mujer; que serían labores hogareñas pero remuneradas y con una jornada límite que no tiene el "sentido de casa".

7.- La educación tradicionalista nos ha llevado a concebir que nuestras vidas culminan con el cansancio y la maternidad, para sumirse después en la obscuridad durante el resto de su desenvolvimiento. En la historia de las mujeres aparecen el hogar y los hijos, el matrimonio y los amantes, el cuerpo y el erotismo, la vejez, la religión, la culpa y el miedo.

8.- El mundo del trabajo, no debe ser ideado exclusivamente, para los hombres, y las mujeres no han de adaptarse al mismo como si fuera un lecho de tortura, demasiado lo intentaron, con desprecio muchas veces de su salud y de su felicidad; así pues, debe ser el trabajo que debe adaptarse al ritmo femenino y sus diversas posibilidades.

9.- Un cambio en las estructuras mentales, se ha logrado en cuanto al desarrollo profesional y emocional de la mujer en las sociedades de explotación, pero todavía falta mucho por luchar. La mujer tiene miedo de perder el amor del hombre, porque la sociedad la rechaza como persona individual y no respeta su decisión de escoger otras alternativas.

10.- Considero que la solución más importante, es el de la educación; una educación racionalizada y con bases reales que permita a la mujer, como eje de la familia, desarrollarse e integrarse a la vida económica y social del país al que pertenece como un ente pensante, libre de prejuicios, que se originan en el seno de la familia y con atavismos fuera de época y que le son transmitidos; formando una regresión mental y mutaciones perjudiciales para su desarrollo.

11.- La promulgación de leyes y reglamentos no garantiza la realización práctica de nivelación de derechos entre varones y mujeres persisten actitudes mentales anticuadas basadas en estereotipos de conducta sexual que sólo podrán eliminarse mediante un proceso educativo permanente que se inicie en la familia y se continúe durante toda la vida en las escuelas y fuera de ellas.

12.- La acción en beneficio de la mujer, tanto en la formulación como implantación de políticas y programas no debe corresponder únicamente al gobierno: La comunidad organizada, los diversos Grupos de interés político, gremial y comunitario, los medios de comunicación tienen en mi concepto, un papel importante que desarrollar y cumplir.

13.- Las políticas y programas sociales debe enfatizar la responsabilidad conjunta de hombres y mujeres en la familia y en la sociedad. El principio jurídico de protección a la maternidad no debe utilizarse como causa de discriminación contra la mujer.

BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR, Mendoza, Jorge, Breves Comentarios Sobre el Trabajo de las Mujeres y de los Menores. Editorial Muñoz, S.A., México, 1970. Pág. 85
- ALVARES, Alfredo Juan. La mujer Joven en México. Tercera Edición. Editorial el Caballito, México, 1970. Pág. 25
- ARREDONDO, Muñoz Ledo Benjamín. Historia Universal Contemporanea y Moderna. Editorial Porrúas, S.A., México D.F. 1976. Págs. 9 a la 40
- ALEGRIA, Juana Armada. Emancipación Femenina en el subdesarrollo. Editorial Diana. México. 1982. Pág. 40
- BARAJAS, Santiago. Introducción al Derecho del Trabajo. UNAM. 1981. Pág. 187
- BARBIERI, Teresita. Movimientos Femenistas. Grandes tendencias políticas contemporáneas. Coordinación de Humanidades. Universidad Nacional Autónoma de México, 1986. Pág. 75
- BRICEÑO, Ruiz Alberto. Derecho Individual del Trabajo. Haría Harper y Rew Latinoamericana. México, 1980. Pág. 85 a la 90
- CASTORENA, J. Jesus. Manual de Derecho Obrero. Sexta Edición composición Tipográfica para Offset "Ale". México 1984
- CAVAZOS, Flores Baltasar. El Derecho laboral en Iberoamerica. Editorial Trillas. México. 1981. Pág. 487

- DAVALOS, Morales José. Derecho del Trabajo I. Segunda Edición. Editorial Porrúa. S.A., México. 1981
- GUERRERO, López Euquerio. Manual del Derecho del Trabajo Sexta Edición. Aumentada. Editorial Porrúa. S.A., México, 1973. Pág. 40
- HERNANDEZ, Medina Alberto. Situación Educativa y Laboral de la Mujer en el Sector Moderno Industrial de la Ciudad de México. La Mujer y el Desarrollo. La mujer y la Cultura. Antología. Sep-setentas. México, 1981. Pág. 150
- INDRO, Montanelli. Historia de los Griegos, Historia de Roma. Editorial Plaza y Yanes, S.A., Pág. 25 a 30
- LOMBROSO, Cesar y FEBRERO, Guillermo. La Donna Diligente Quinta Edición. Italia 1903. Págs. 42
- L. Espota, Alma. Igualdad Jurídica y social de dos Sexos. Editorial Porrúa. S.A., México. 1967. Págs. 66 a 69
- MARTINEZ, de Navarrete, Efigenia. La Mujer y los Derechos sociales. Ediciones Oasis, S.A., 15 de Octubre de 1969. Págs. 67 y 68
- MARX, Carlos. Obras Escogidas Tomo II. Editorial Progreso. Moscu 1955, págs. 184 y 185
- MARX, Carlos. ENGELS, Federico. LENIN y otros. La Emancipación de la mujer. Editorial Porrúa. México 1960. Págs. 90 a 98.
- MOYA, Palencia Mario. La Igualdad Jurídica entre el Hombre Y LA Mujer. México 16 de Octubre de 1974. Pág. 2
- MURAYAMA, Daniel. Aspectos Económicos y Sociales de la Mujer en México. Instituto Nacional de Estudios del Trabajo. Pág. 19

NARANJO, Carmen. La mujer y el desarrollo. Editorial Diana. S.A., México. 1981. Pág. 19.

DE BUEN, L. Nestor. Derecho del Trabajo Tomo II. Quinta Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1983. Pág. 306

DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo I. Editorial Porrúa, S.A., México, 1984. Pág. 331 a la 342

DE MIGUEL, Armando. El Miedo y la Igualdad, Varones y Mujeres en una Sociedad Machista. Ediciones Grijalvo, S.A., México, 1965

ECHEVERRIA, Alvarez Luis. Reformas Constitucionales para Acabar con la Discriminación de la Mujer. México 1 da Octubre de 1974

ELU, de Leñero, Maria del Carman. Hacia Donde Va la Mujer Mexicana. Instituto Mexicano de Estudios Sociales. A.C. Gráficas panamericanas. S da R.L. México 1969. Pág. 55

FREUD, Sigmund. Nuevas Aportaciones Psicoanálisis. Obras completas Tomo II. Biblioteca Nueva. Madrid España, 1984. Pág: 74

FROMM, Erich, Hork, Haimar Marx. La Familia. Quinta Edición. Barcelona 1978. Págs. 62 a 65.

G, Adam y J.D. Reynaud. Conflictos de Trabajo y Cambio Social. Editorial Ibarico Europea da Ediciones, S.A., Madrid, 1979

GOMEZ, Cottschalk y BERMUDEZ. Curso del Deracho del Trabajo. Edita Y Distribuidor Cardar. México 15, D.F. Págs. 571 a 578

GONZALES, Pasos Margarita. La Mujer en la Constitución del 17. Alegatos 6. Aniversario de la Constitución Universidad Autónoma Metropolitana. Mayo-Agosto. 1987. Pág. 56

ORIHUELA, Burgoa Ignacio. Audiencia pública en la cámara.

México 10 de octubre de 1974. pág. 2

PLANIOL, Marcel. Elementos del Derecho Civil Tomo I. Editorial

J.M. Cajica. Puebla 1972, pág. 43

PRADERA, Mercedes. La Participación Femenina en la Actividad Económica y su presupuesto de tiempo. Editorial Herrero. México,

1977. Pág. 216.

RENDON, Teresa. Pedrero, Mercedes. La Mujer Trabajadora. Institu

to Nacional de Estudios del Trabajo. Congreso del Trabajo.

Editado por la Secretaria del Trabajo y previsión Social.

LEGISLACIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Javier Moreno Padilla Novena Edición Trillas México, 1992

Ley Federal del Trabajo de 1931. Editorial Porrúa. México 1930

Ley Federal del Trabajo de 1970. Comentada por Francisco Ramírez Fonseca segunda Edición. México 1990

Código Civil 1993 para el Distrito Federal Septima Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1990

Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa S.A. Trigesimosegunda Edición. México, 1979

HEMEROGRAFIAS

DURAZO, Gabriela. La mujer en la Historia y en la Vida de México.

Revista pensamiento Político. Número 74. Vol. XIX. Junio, 1975

FRIAS, Yolanda. A la Mitad de la Década de las Naciones Unidas para la Mujer, Igualdad, Desarrollo y paz. Revista Jurídica.

Anuri del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana. Núm. 12, México, 1980

HERRERA, María Ernestina y CORENC, Klaus-Diter. El Sexo y la Edad como Factores Intervenientes del Suicidio y de otras causas de Mortalidad violenta. Revista Justicia 86. Núm. 3, Vol. IV, Julio-Septiembre, 1986

LEMUS, García Raúl. Igualdad Jurídica de la Mujer. El Nacional. 11 de Enero de 1975. Pág. 5

Diario de los Debates del Congreso Constituyente. 1917. Tomo II. Número 70. Pág. 601

Diario Oficial de la Federación. del 31 de diciembre de 1974

NJ
IX-12-75